



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Cuotas

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo período de sesiones
Suplemento No. 11 (A/50/11)

Informe de la Comisión de Cuotas

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo período de sesiones
Suplemento No. 11 (A/50/11)



Naciones Unidas · Nueva York, 1995

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ASISTENCIA	1 - 2	1
II. MANDATO	3 - 4	2
III. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS	5 - 40	3
A. Capacidad de pago	10 - 11	4
B. Medidas del ingreso	12 - 15	4
C. Período básico	16 - 19	4
D. Tasas de conversión	20 - 23	5
E. Ajuste en función de la carga de la deuda . .	24 - 27	6
F. Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita	28 - 33	6
G. Datos demográficos	34	7
H. Límite mínimo	35	7
I. Límite máximo	36	7
J. Sistema de límites	37	8
K. Redondeo	38 - 39	8
L. Mantenimiento de la base de datos	40	8
IV. FIJACIÓN DE LAS CUOTAS DE PALAU	41 - 46	9
V. COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR LA COMISIÓN	47 - 71	10
A. Comunicaciones directas	48 - 57	10
1. Turquía	48 - 52	10
2. Kirguistán	53 - 54	11
3. Guatemala	55 - 57	11
B. Comunicaciones de los Estados Miembros en relación con el asesoramiento solicitado por el Presidente de la Asamblea General	58 - 67	12
1. República Dominicana	58 - 61	12
2. Iraq	62 - 67	13

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Otros asuntos	68 - 71	14
1. Recaudación de cuotas	68	14
2. Pago de las cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos	69 - 70	14
3. Fecha del próximo período de sesiones	71	14

Anexos

I.	Ajustes por etapas que explican el efecto que produce el cambio en la cuantificación del ingreso al pasar del método basado en el ingreso nacional al basado en el producto nacional bruto, en la formulación de la escala de cuotas	15
II.	Escalas automáticas basadas en el ingreso nacional y en otros períodos estadísticos básicos	30
III.	Examen del uso y la aplicación de los coeficientes de conversión en la formulación de la escala de cuotas	34
IV.	Comparación de la escala de cuotas de los Estados Miembros aprobada para 1997 con la proporción que les corresponde del ingreso mundial	42

I. ASISTENCIA

1. La Comisión de Cuotas celebró su 55° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 30 de junio de 1995. Asistieron los miembros siguientes: Sr. Alvaro Gurgel de Alencar, Sr. Tarak Ben Hamida, Sr. Uldis Blukis, Sr. Sergio Chaparro Ruiz, Sr. Yuri A. Chulkov, Sr. David Etuket, Sr. Neil Francis, Sr. Igor V. Goumenny, Sr. William K. Grant, Sr. Masao Kawai, Sr. Li Yong, Sr. Vanu G. Menon, Sr. Enrique Moret Echeverría, Sr. Mohamed Mahmoud Ould Cheikh El Ghaouth, Sr. Dimitri Rallis, Sr. Ugo Sessi, Sr. Agha Shahi y Sr. Adrien Teirlinck. No pudo asistir el Embajador Amjad Ali, miembro emérito de la Comisión.

2. La Comisión eligió Presidente al Sr. Davit Etuket y Vicepresidente al Sr. Ugo Sessi.

II. MANDATO

3. La Comisión realizó su labor sobre la base de su mandato general, que figura en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General; el mandato original de la Comisión, que figura en los párrafos 13 y 14 de la sección 2 del capítulo IX del informe de la Comisión Preparatoria (PC/20) y en el informe de la Quinta Comisión (A/44) aprobados durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General el 13 de febrero de 1946 (resolución 14 A, 3 (I); y el mandato que figura en las resoluciones de la Asamblea General 48/223 C, de 23 de diciembre de 1993, y 49/19 A, de 29 de noviembre de 1994.

4. La Comisión tuvo ante sí la resolución 49/19 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, las actas resumidas de la Quinta Comisión correspondientes al cuadragésimo noveno período de sesiones relativas al tema 112 del programa, titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" (A/C.5/49/SR.3 a 7, 19 y 38), los informes pertinentes de la Quinta Comisión a la Asamblea General (A/49/673 y Add.1) y el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago (A/49/897). La Comisión también tuvo ante sí las actas resumidas pertinentes de la Quinta Comisión correspondientes al cuadragésimo octavo período de sesiones (A/C.5/48/SR.5 a 9, 12, 41 y 45), el informe de la Quinta Comisión (A/48/806) y las actas literales provisionales de la 87ª sesión plenaria de la Asamblea General (A/48/PV.87).

III. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS

5. El texto de la resolución 48/223 C de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, dice lo siguiente:

"La Asamblea General

1. Pide a la Comisión de Cuotas que realice un examen minucioso y amplio de todos los aspectos de la metodología para la determinación de la escala de cuotas con miras a hacerla estable, más simple y más transparente, al tiempo que continúe basándose en datos confiables, verificables y comparables, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

2. Reafirma el principio de la capacidad de pago como el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas y conviene, en principio, en establecer un órgano especial para estudiar la aplicación de este principio en la determinación de la escala de cuotas y en examinar más adelante en el cuadragésimo octavo período de sesiones sus mandatos y modalidades."

6. La Asamblea General, en virtud de su resolución 49/19 A, de 29 de noviembre de 1994, decidió que:

"el Grupo de Trabajo estudiará y examinará todos los aspectos de la aplicación del principio de la capacidad de pago como el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas de contribución al presupuesto ordinario y presentará un informe al respecto a la Asamblea General, a más tardar el 15 de mayo de 1995, para que la Comisión de Cuotas pueda tenerlo en cuenta en el examen que realice en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución 48/223 C de la Asamblea General."

7. Al realizar su examen de todos los aspectos de la metodología para determinar la escala de cuotas, la Comisión de Cuotas consideró también las diversas propuestas, sugerencias y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago y las examinó en el contexto de su examen amplio de la metodología para determinar la escala de cuotas.

8. La Comisión, tomando nota de que no iba a examinar la próxima escala de cuotas correspondiente al período 1998-2000 hasta su 57º período de sesiones en 1997, y teniendo en cuenta la índole amplia del mandato que le había encomendado la Asamblea General, decidió llevar a cabo el examen amplio actual de la metodología para determinar la escala de cuotas durante un período que comprendería dos períodos de sesiones. Este calendario permitirá que la Comisión de Cuotas reflexione más detenidamente acerca de las diversas cuestiones que tiene ante sí y presente un informe amplio definitivo al respecto a la Asamblea General antes del final de su quincuagésimo período de sesiones.

9. La Comisión tomó nota de las cifras comparadas relacionadas con las cuotas que proporcionó el Grupo de Trabajo en los párrafos 19 a 22 de su informe.

A. Capacidad de pago

10. La Comisión tomó nota de que el Grupo de Trabajo había examinado el principio de la capacidad de pago en los párrafos 26 a 38 de su informe y recordó resoluciones previas de la Asamblea General en que se reafirmaba el principio de la capacidad de pago como el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas.

11. La Comisión también tomó nota de que el Grupo de Trabajo había planteado algunas cuestiones relacionadas con el concepto de la capacidad de pago que se incluirían en la labor de la Comisión en 1996.

B. Medidas del ingreso

12. La Comisión tomó nota de la amplia descripción de las diferentes medidas del ingreso en los párrafos 39 a 51 del informe del Grupo de Trabajo.

13. La Comisión decidió que los diversos elementos de mediación como el producto interno bruto (PIB), el producto nacional bruto (PNB) y el ingreso nacional debían mantenerse en examen y que debían realizarse estudios ulteriores al respecto en el contexto del examen de la metodología para determinar la escala de cuotas que se habría de terminar en 1996.

14. La labor de la Comisión se dirigió principalmente a evaluar la recomendación del Grupo de Trabajo, que figura en el párrafo 49 de su informe, de utilizar el PNB como punto de partida, o como primera aproximación, de la medida de la capacidad de pago. En esa tarea, la Comisión tomó nota de que con la utilización del PNB como base para el cálculo de la escala de cuotas en lugar del ingreso nacional ya no se concedería la deducción por depreciación del activo fijo que entraña el concepto de ingreso nacional (véanse en el anexo I los ajustes por etapas que explican el efecto que produce el cambio en la cuantificación del ingreso al pasar del método basado en el ingreso nacional al basado en el producto nacional bruto en la formulación de la escala de cuotas).

15. También decidió mantener en examen otras medidas de ingreso, como el ingreso ajustado en función de la deuda, examinado en informes anteriores de la Comisión y en el informe del Grupo de Trabajo. La Comisión también decidió seguir de cerca la recomendación del párrafo 51 del informe del Grupo de Trabajo sobre datos relativos a las antiguas economías de planificación centralizada.

C. Período básico

16. La Comisión tomó nota del contenido de los párrafos 66 a 77 del informe del Grupo de Trabajo sobre el período básico.

17. Algunos miembros de la Comisión señalaron su preferencia por el período básico de tres años propuesto por el Grupo de Trabajo, por la razón de que reflejaba mejor la capacidad actual de pago. Otros miembros de la Comisión estimaban que un período básico más prolongado tenía el efecto de hacer estable y previsible la escala ya que eliminaba toda fluctuación excesiva en el ingreso de los Estados Miembros durante el período básico. Algunos miembros estimaban que el acortamiento del período básico en tanto se eliminaba gradualmente el sistema de límites podría provocar inestabilidad y cambios excesivos en las cuotas de algunos Estados Miembros.

18. La Comisión reiteró su opinión de que el período básico debía ser un múltiplo del período de la escala. Durante uno o varios períodos de la escala esa recomendación permitiría evitar la utilización de datos de algunos años en forma más frecuente que los datos de otros años¹. La Comisión estimaba también que el período básico no debía ser más corto que el período de la escala. Al examinar esa cuestión, la Comisión pidió que se le presentara como ejemplo un cuadro basado en la metodología actual en el que se observaran los efectos de un período básico de tres, seis y nueve años (véase el anexo II). La Comisión decidió estudiar en 1996 la posibilidad de cambiar el período básico e informar al respecto a la Asamblea General. Algunos miembros de la Comisión apoyaron la opinión de que el período básico, una vez adoptado, no debía cambiarse en sucesivos períodos de la escala.

19. Algunos miembros de la Comisión reconocieron que el nuevo cálculo anual de la escala, como se recomendaba en el párrafo 77 del informe del Grupo de Trabajo, resultaría útil para determinar las fluctuaciones del ingreso nacional y pidió a la Secretaría que proporcionara esa información a la Comisión al comienzo del período de sesiones siguiente. Al solicitar ese nuevo cálculo se tiene la intención de mantener en examen la evolución del ingreso nacional en años sucesivos. La Comisión tomó nota de que en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General se preveía que la escala de cuotas, una vez establecida, no estaría sujeta a revisión general durante tres años por lo menos, salvo en casos en que fuera evidente que se habían producido cambios fundamentales en la capacidad relativa de pago de los Estados.

D. Tasas de conversión

20. La Comisión tomó nota del examen del Grupo de Trabajo y de sus conclusiones respecto del tema de la conversión a una moneda común, que figura en los párrafos 78 a 97 de su informe. La Comisión, con arreglo a la solicitud que había formulado en el párrafo 50 de su informe², tuvo ante sí el documento titulado "Examen del uso y la aplicación de los coeficientes de conversión en la formulación de la escala de cuotas" (véase el anexo III), que proporciona una perspectiva histórica de la aplicación de los tipos de cambio, un breve resumen de los principales tipos de coeficientes de conversión examinados por la Comisión y la disponibilidad de cada coeficiente por número de países y período de años.

21. La Comisión, en sus deliberaciones anteriores, ha examinado cuatro tipos de coeficientes de conversión, a saber, los tipos de cambio de mercado (TCM); los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP), elaborados por la División de Estadística de las Naciones Unidas; los tipos de cambio basados en las paridades del poder adquisitivo (PPA), que se basan en el banco de datos Penn World Tables elaborado por la Universidad de Pennsylvania y los coeficientes de conversión del World Bank Atlas.

22. Después de un amplio debate del tema, la Comisión convino con las propuestas de seguir estudiando la cuestión que se formulaban en el párrafo 6 del anexo III del presente documento.

23. La Comisión tiene la intención de estudiar nuevos criterios apropiados para reemplazar los TCM cuando su utilización provoca fluctuaciones o distorsiones excesivas en el ingreso de algunos Estados Miembros y, en ese contexto, algunos miembros se refirieron a los tipos de cambio del World Atlas.

E. Ajuste en función de la carga de la deuda

24. La Comisión tomó nota del contenido de los párrafos 61 a 65 del informe del Grupo de Trabajo relativos al ajuste en función de la carga de la deuda. La Comisión también se refirió al documento titulado "Evolución y aplicación actual de la metodología para el establecimiento de la escala de cuotas" (A/CN.2/R.532, de 24 de abril de 1989) en que se esbozaban en detalle la evolución y los antecedentes de ese ajuste.

25. Durante el debate a fondo que se realizó acerca del ajuste en función de la carga de la deuda, fue evidente que no había consenso entre los miembros de la Comisión acerca de la importancia de mantener el ajuste o de la forma de calcularlo. Algunos miembros consideraban que el ajuste en función de la carga de la deuda debía seguir aplicándose en el cálculo de la capacidad de pago de los Estados Miembros que confrontaban altos niveles de deuda externa. Otros miembros tenían grandes dudas acerca de la justificación conceptual del actual método de ajuste en función de la carga de la deuda pues estimaban que era demasiado teórico y preferían un método de ajuste en función de la carga de la deuda sobre la base del reembolso real de la deuda.

26. La Comisión convino en que debía examinarse el concepto del ingreso ajustado en función de la deuda de conformidad con las recomendaciones formuladas en su 50º período de sesiones. Se pidió a la Secretaría que proporcionara a la Comisión en su período de sesiones de 1996, datos del Fondo Monetario Internacional (FMI) o de cualquier otra fuente comparable, relativos a todos los países sobre el reembolso real de la deuda, el nivel de la deuda, así como la relación entre la deuda y el ingreso nacional y la relación entre el servicio de la deuda y los ingresos de exportación.

27. Para concluir, la Comisión convino en estudiar en su período de sesiones siguiente la cuestión de la fórmula del ajuste en función de la carga de la deuda, incluidas posibles alternativas.

F. Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita

28. La Comisión tomó nota de los debates del Grupo de Trabajo sobre el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en los párrafos 98 a 108 de su informe.

29. Algunos miembros de la Comisión convinieron con la sugerencia del Grupo de Trabajo de que se necesitaba un criterio claro para actualizar el límite del ingreso per cápita, en tanto que otros consideraban que el sistema actual era el más apropiado.

30. La Comisión examinó ampliamente el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Algunos miembros subrayaron que la deducción del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita era un aspecto fundamental, integral y automático de la actual metodología para determinar la escala de cuotas y que dichos ajustes se habían utilizado desde 1946. Esos miembros estimaban que los parámetros de la fórmula actual, tal como habían evolucionado a través de los años, satisfacían la necesidad de los países con bajos ingresos per cápita y reflejaban en mejor forma la capacidad de pago de los Estados Miembros y, en consecuencia, no necesitaban más modificaciones. A juicio de algunos otros miembros, había que enmendar el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita pues, con el transcurso de los años, había tenido como consecuencia amplias diferencias en las tasas de prorratio de los Estados Miembros en circunstancias económicas similares, especialmente entre los países en desarrollo, que

beneficiaban principalmente a un número muy reducido de países en desarrollo de gran población y economías de gran volumen y a unos pocos países grandes de medianos ingresos, sin presentar beneficios apreciables para la gran mayoría de los países en desarrollo que tenían economías pequeñas. A juicio de esos miembros, no había una justificación técnica para seleccionar un determinado coeficiente de desgravación en lugar de otro y estimaban que en todo caso el nivel actual del coeficiente de desgravación era demasiado alto. Sin embargo, otros miembros estimaban que los exámenes sucesivos de los efectos del cambio del coeficiente de desgravación demostraban la necesidad de mantenerlo en el nivel actual.

31. Tras el debate descrito anteriormente, la Comisión decidió adjuntar a su informe un cuadro preparado por la Secretaría (véase el anexo IV), en que se establece una comparación de las tasas de prorrateo de los Estados Miembros aprobadas por la Asamblea General en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, correspondientes al año 1997 y la proporción que corresponde al ingreso nacional en el ingreso total a nivel mundial. También figuran en el anexo otros datos pertinentes.

32. En el contexto de la labor de la Comisión en 1996, dos miembros de ésta formularon propuestas sobre el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Según la primera, se reemplazaría el ajuste actual por uno que vinculara directamente la desgravación porcentual que recibiría un Estado Miembro a su nivel de ingreso per cápita. Con arreglo a la segunda, se fijaría el coeficiente de desgravación según un criterio basado en una desviación máxima permisible de la tasa de prorrateo a partir del nivel de la proporción correspondiente al Estado Miembro que tiene un ingreso per cápita más bajo en el ingreso mundial.

33. Puesto que la Comisión no tenía suficiente tiempo para estudiar a fondo estas dos propuestas en el actual período de sesiones, decidió que en 1996 realizaría un estudio amplio sobre su viabilidad y otras alternativas, conjuntamente con su examen general de la metodología para la determinación de la escala de cuotas.

G. Datos demográficos

34. La Comisión convino con la recomendación del Grupo de Trabajo que figura en el párrafo 115 de su informe para determinar el ingreso nacional per cápita.

H. Límite mínimo

35. La Comisión, al examinar el cuadro del anexo IV, reconoció las distorsiones aparentes de la capacidad de pago del actual sistema, que hacía que un gran número de Estados Miembros, incluidos muchos países menos adelantados, vieran que la proporción que correspondía a su país, que era inferior a un 0,01% (un punto), se incrementara hasta alcanzar el límite mínimo. A juicio de la Comisión esa anomalía se podría rectificar en parte disminuyendo el límite mínimo.

I. Límite máximo

36. La Comisión examinará la cuestión del límite máximo en su próximo período de sesiones.

J. Sistema de límites

37. La Comisión tomó nota en su debate de que, como se establece en la resolución 48/223 B de la Asamblea General, se llevaría a cabo la eliminación completa del sistema de límites en relación con la aprobación de la próxima escala.

K. Redondeo

38. La Comisión hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo de que la escala de cuotas se expresara en porcentajes de más de dos cifras decimales. Aunque el Grupo de Trabajo recomendó expresamente que la escala se expresara en tres cifras decimales, la Comisión decidió que era prematuro en esa etapa determinar el número exacto de cifras decimales y que un estudio y examen ulterior de la cuestión debía coincidir con un examen de la tasa del límite mínimo, que actualmente era de un 0,01%.

39. En general, la mayoría de los miembros de la Comisión consideraron que expresar la escala en más de dos cifras decimales sería más justo y la haría más precisa. Algunos miembros de la Comisión estimaban que la cuestión del redondeo debía seguir estudiándose y debía vincularse al concepto del límite mínimo, que era la tasa mínima de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

L. Mantenimiento de la base de datos

40. La Comisión conviene con la recomendación del Grupo de Trabajo de que la División de Estadística de las Naciones Unidas mantenga una base de datos apropiada para la evaluación y la elaboración de modelos de simulación del sistema. Esta base de datos también debería servir para facilitar el examen de la evolución de las economías nacionales con el tiempo.

IV. FIJACIÓN DE LAS CUOTAS DE PALAU

41. Con arreglo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión debe asesorar a la Asamblea respecto de las cuotas que hayan de asignarse a los nuevos Miembros. En el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas se dispone que "los nuevos Miembros deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como Miembros y aportar la parte que les corresponda de los anticipos totales al Fondo de Operaciones, con arreglo a la escala que determine la Asamblea General".

42. Palau fue admitido como Miembro de la Organización el 15 de diciembre de 1994 en virtud de la resolución 49/63 de la Asamblea General.

43. Sobre la base de los datos de población e ingreso nacional disponibles en la División de Estadística de las Naciones Unidas, la tasa de prorrateo de Palau correspondiente a 1995, 1996 y 1997 debería ser de un 0,01%.

44. En virtud de su decisión 47/456, la Asamblea General asignó una doceava parte de la cuota de un nuevo Estado Miembro por mes civil completo de afiliación como base de prorrateo para el año de admisión.

45. La Comisión recomienda que, para 1995, la fijación de la cuota de Palau se haga sobre la misma base que la de los demás Estados Miembros, salvo que, en el caso de las consignaciones o los prorrateos aprobados por la Asamblea General para la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, las cuotas del nuevo Miembro, determinadas por el grupo al que pueda ser asignado por la Asamblea, se calculen en proporción al año civil y que los ingresos procedentes de esas cuotas se consignen como ingresos diversos con arreglo al párrafo 5.2 c) del Reglamento Financiero y de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

46. El anticipo de Palau al Fondo de Operaciones con arreglo al párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas se calculará mediante la aplicación de la escala de cuotas vigente durante el primer año completo en que sea admitido como miembro al nivel autorizado del Fondo y se añadirá al Fondo a la espera de la incorporación de su escala de cuotas en una escala del 100%.

V. COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y OTROS ASUNTOS
EXAMINADOS POR LA COMISIÓN

47. La Comisión tuvo ante sí las comunicaciones que presentaron por escrito Turquía, Kirguistán y el Iraq. Además, recibió y aceptó las solicitudes de comunicaciones orales de Guatemala, la República Dominicana y el Iraq. Dichas comunicaciones se resumen a continuación.

A. Comunicaciones directas

1. Turquía

48. El Gobierno de Turquía expresó su preocupación de que la Comisión de Cuotas no había incluido a Turquía en la lista de países en desarrollo en el contexto de las Naciones Unidas y de otras instituciones financieras o económicas y que, en consecuencia, Turquía no se beneficiaba de la limitación de un 15% respecto del efecto de la eliminación gradual del sistema de límites, lo que producía un aumento de sus cuotas. La comunicación incluía publicaciones de diversas instituciones económicas y financieras, como el FMI, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en que Turquía figuraba como un país en desarrollo.

49. Turquía también puso en duda la exactitud de los datos utilizados en el cálculo de su escala de cuotas.

50. La Comisión tuvo ante sí datos estadísticos relacionados con el ingreso nacional, el ingreso per cápita y otros datos pertinentes de Turquía que se habían considerado en el cálculo de la cuota de Turquía, y que se habían obtenido de fuentes oficiales, por ejemplo, la respuesta del Gobierno al cuestionario de las Naciones Unidas sobre cuentas nacionales comparada con los datos sobre el ingreso nacional; las International Financial Statistics del FMI para los datos sobre los tipos de cambio, el United Nations Demographic Yearbook, publicado por el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, respecto de las estimaciones demográficas y las World Debt Tables 1993-1994 del Banco Mundial respecto del total de la deuda.

51. La Comisión se refirió también al párrafo 2 de la resolución 48/223 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, en la que decidió que "la asignación de los puntos resultantes de la eliminación gradual del sistema de límites a los países en desarrollo que se hayan estado beneficiando de la aplicación del sistema se limitará al 15% del efecto de la eliminación".

52. En el contexto de su labor, la Comisión ha considerado a Turquía un país en desarrollo. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 48/223 B de la Asamblea General, únicamente los países en desarrollo que se habían beneficiado de la aplicación del sistema de límites y cuyas cuotas aumentaban en la nueva escala estaban sometidos a la disposición del 15% en la eliminación del sistema de límites. En consecuencia, sobre la base del hecho de que Turquía no se había beneficiado del sistema de límites en la escala anterior, no había estado sometida a la limitación del 15% del efecto de la eliminación del sistema de límites. En vista de esas circunstancias y tras examinar los datos descritos en el párrafo 50 supra, la Comisión no vio la razón para ajustar las cuotas de Turquía correspondientes a los años 1995-1997.

2. Kirguistán

53. Kirguistán señaló a la atención de la Comisión su preocupación respecto de la difícil situación financiera de las Naciones Unidas, su reconocimiento de la obligación que tenía de pagar las cuotas en su totalidad y a tiempo y, sin embargo, su incapacidad de descartar la posibilidad de que, pese a sus mejores esfuerzos, las cuotas atrasadas de Kirguistán superarían, para enero de 1996, el monto especificado en el Artículo 19 de la Carta como necesario para mantener el derecho a voto en la Asamblea General. Kirguistán citó estadísticas que indicaban la baja de rendimiento de todos los sectores de su economía y los trastornos que sufrió el comercio como consecuencia de la desintegración de la ex Unión Soviética y de sus vínculos con ella. También indicó que el país experimentaba graves dificultades en el servicio de su deuda externa y un deterioro de su balanza de pagos debido a elevados déficit fiscales. Señaló nuevamente que la capacidad de pago debía ser el principio básico para calcular las cuotas de los Estados Miembros al presupuesto ordinario y que en la actual escala de cuotas, la cuota de Kirguistán era tres veces mayor de lo que hubiera sido sin el sistema de límites.

54. La Comisión tomó nota de la comunicación de Kirguistán y comprendía su situación pero, a falta de una solicitud de la Asamblea General, no indicó a la Asamblea qué medida había que tomar con respecto a la aplicación del Artículo 19 de la Carta.

3. Guatemala

55. Guatemala, en su comunicación, pidió que se modificara su cuota pues estimaba que no reflejaba su capacidad real de pago y las graves dificultades económicas sufridas por el país como consecuencia del estado de guerra que había existido en el decenio de 1980. Citó estadísticas relativas a sus actuales déficit de la balanza de pagos y su alta tasa de inflación. Señaló que la presente cuota de Guatemala para los años 1995 a 1997 era demasiado elevada y le impediría cumplir sus obligaciones financieras con respecto a la Organización, que también habían aumentado con el incremento de las operaciones de mantenimiento de la paz y que, como consecuencia de ello, no podía costear en su totalidad el pago mínimo necesario que le permitiera recuperar su derecho a voto con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta.

56. La Comisión estimó que no contaba con suficiente información sobre la actual situación económica y financiera del país y pidió a Guatemala que le proporcionara la información necesaria para evaluar mejor la situación con respecto a la incapacidad de Guatemala de pagar sus cuotas.

57. La Comisión comprendía las dificultades económicas y financieras que confrontaba Guatemala. Sin embargo, observó que, una vez establecida, la escala podía someterse a revisión únicamente en circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los casos en que se hubieran utilizado datos erróneos en el cálculo de ésta.

B. Comunicaciones de los Estados Miembros en relación con el asesoramiento solicitado por el Presidente de la Asamblea General

1. República Dominicana

58. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 5 de diciembre de 1994 del Presidente de la Asamblea General relativa a la solicitud formulada, en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, por el Representante Permanente de la República Dominicana sobre el tema de las cuotas atrasadas de su país. En una carta de fecha 3 de noviembre de 1994 dirigida al Presidente de la Asamblea General, el Representante Permanente señaló que la República Dominicana no podía pagar el monto mínimo necesario para recuperar su derecho a voto.

59. En la carta, el Representante Permanente se refirió a las pérdidas económicas que había experimentado el Gobierno de la República Dominicana como consecuencia del embargo de las Naciones Unidas contra Haití, así como al Artículo 50 de la Carta, en virtud del cual el Gobierno había pedido compensación al Consejo de Seguridad por las pérdidas sufridas como consecuencia de la aplicación de las resoluciones 841 (1993) y 917 (1994) del Consejo de Seguridad. En el apéndice II del memorando de fecha 4 de octubre de 1994 presentado al Secretario General por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana figura en detalle la evaluación realizada por el Gobierno de los efectos económicos del embargo sobre el Gobierno de la República Dominicana.

60. El Gobierno de la República Dominicana pidió a la Asamblea General que, a la espera de la decisión del Consejo de Seguridad sobre su solicitud de compensación con arreglo al Artículo 50 de la Carta y citando las pérdidas económicas experimentadas como consecuencia del embargo, invocara la disposición del Artículo 19 de la Carta por el cual la Asamblea podría permitir que un Estado Miembro votara pese al hecho de que la suma adeudada fuera igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos, si llegara a la conclusión de que la mora se debía a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

61. La Comisión examinó detenidamente la solicitud de la República Dominicana y, en vista de que los datos presentados se referían a octubre de 1994 y que el embargo de las Naciones Unidas contra el Gobierno de Haití ya se había levantado, la Comisión llegó a la conclusión de que serían necesarios datos estadísticos más recientes sobre su actual situación financiera y económica para determinar si seguía existiendo la incapacidad de pago y si la mora se debía a circunstancias ajenas a la voluntad de la República Dominicana. La Comisión, si bien comprendía la solicitud de la República Dominicana, decidió que, al recibir los datos actualizados, estaría en mejores condiciones de determinar en forma exacta la actual situación económica de la República Dominicana y asesoraría en consecuencia a la Asamblea General en lo que se refería a la aplicación del Artículo 19 tal como figura en el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General. La Comisión destacó el hecho de que la solicitud de la República Dominicana de recibir compensación con arreglo al Artículo 50 de la Carta escapaba a su mandato.

2. Iraq

62. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 7 de junio de 1995 del Presidente de la Asamblea General relativa a una solicitud del Iraq, con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre el tema de sus cuotas atrasadas.

63. En una carta de fecha 28 de octubre de 1994 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Iraq, ese país exponía las razones ajenas a su voluntad que le habían impedido el pago de sus cuotas atrasadas con lo que había perdido el derecho a voto con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

64. En su carta el Presidente de la Asamblea General y en las comunicaciones siguientes presentadas oralmente y por escrito a la Comisión de Cuotas, el Iraq deba a conocer su opinión y subrayaba que su incapacidad de pagar era consecuencia del amplio embargo impuesto con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad, lo que había privado al país de sus recursos financieros. También citaba sus intentos de pagar sus cuotas en moneda local, lo que había sido rechazado por las Naciones Unidas aduciendo que el dinar iraquí no representaba fondos que se pudieran transferir libremente y que la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) se había trasladado de Bagdad a Ammán, con lo que se reducía al mínimo la necesidad de dinares iraquíes. El Iraq señaló que su capacidad de pago en moneda dura también se veía limitada ya que su activo se había congelado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y los intentos de lograr la liberación de parte de su activo para pagar sus cuotas pendientes a la Organización no habían tenido éxito hasta la fecha.

65. El Iraq también consideraba que en la nueva escala de cuotas para el período 1995 a 1997, el aumento de su cuota era poco razonable y no tenía en cuenta la situación económica actual que reinaba desde el embargo.

66. La Comisión tuvo opiniones contrapuestas respecto de la solicitud del Iraq de que se le eximiera de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta aduciendo que el no pago de sus cuotas se debía a condiciones ajenas a su voluntad. Algunos miembros opinaban que la Comisión debía recomendar a la Asamblea General que se le eximiera de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta ya que la actual situación en el país le impedía pagar sus cuotas a las Naciones Unidas. Otros miembros estimaban que la Comisión no contaba con suficiente información estadística sobre la actual situación financiera y económica del Iraq y en consecuencia no podían apoyar la solicitud del Iraq de que se le eximiera de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta. Otros miembros señalaron que no estaban en condiciones de juzgar los méritos del caso. Algunos miembros también pensaban que el problema entrañaba cuestiones políticas ajenas al mandato de la Comisión. En consecuencia, la Comisión decidió informar al Presidente de la Asamblea General.

67. Con respecto a la cuota del Iraq, la Comisión tomó nota de que, al establecer la escala de cuotas para el período 1995-1997, el Iraq se había beneficiado del procedimiento de mitigación y que se habían tenido en cuenta las fluctuaciones en los precios internos del Iraq utilizando los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) en lugar de los tipos de cambio de mercado (TCM) y que toda modificación de su cuota habría de ser examinada en el contexto de la próxima escala.

C. Otros asuntos

1. Recaudación de cuotas

68. La Comisión tomó nota del informe del Secretario General, en que se indicaba que, al término del período de sesiones en curso, estaban en mora en el pago de sus cuotas para los gastos de las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta, los 18 Estados Miembros siguientes: Burundi, Chad, Comoras, Gambia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Iraq, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia y Yugoslavia. A ese respecto, la Comisión reiteró su decisión anterior por la que autorizaba a su Presidente a publicar una adición al presente informe, si fuera necesario.

2. Pago de las cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

69. Con arreglo a lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 2 de su resolución 46/221 A, la Asamblea General facultó al Secretario General para aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 1992, 1993 y 1994 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

70. La Comisión tomó nota del informe del Secretario General, en que se señalaba que en 1994 nueve Estados Miembros habían aprovechado la oportunidad de pagar el equivalente de 4,8 millones en nueve monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización.

3. Fecha del próximo período de sesiones

71. La Comisión decidió celebrar su 56º período de sesiones en Nueva York del 10 al 28 de junio de 1996.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/48/11), pág. 19, nota 5.

² Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/49/11).

Anexo I

AJUSTES POR ETAPAS QUE EXPLICAN EL EFECTO QUE PRODUCE EL CAMBIO EN LA CUANTIFICACIÓN DEL INGRESO AL PASAR DEL MÉTODO BASADO EN EL INGRESO NACIONAL AL BASADO EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, EN LA FORMULACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS

(Sobre la base de un período estadístico básico de un promedio de siete y de ocho años, 1986-1992 y 1985-1992)

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997 (1)	Ingreso nacional (2)	PNB (3)	PNB y deuda (4)	PNB, deuda, ingresos y bajos per cápita (5)			PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo (6)			PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo (7)			Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear) (9)		Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado) (10)
					PNB, deuda y bajos ingresos per cápita (5)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo (6)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite máximo (7)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo (8)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear) (9)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado) (10)						
Afganistán	0,01	0,025	0,023	0,022	0,005	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,002	-0,001	-0,017	0,005	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Albania	0,01	0,012	0,012	0,012	-0,020	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015	-0,015
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,004	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Alemania	9,06	7,529	7,592	7,663	-0,008	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002
Efecto del componente Efecto acumulado			0,063	0,071	8,500	8,461	8,461	9,227	8,977	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,103	9,141
Andorra	0,01	0,003	0,003	0,134	0,971	0,932	0,932	1,698	1,448	1,574	1,574	1,574	1,574	1,574	1,574	1,612
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,003	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Angola	0,01	0,039	0,034	0,000	0,000	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,005	-0,004	-0,020	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Antigua y Barbuda	0,01	0,002	0,002	0,002	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Arabia Saudita	0,71	0,474	0,449	0,443	0,491	0,487	0,487	0,531	0,319	0,319	0,319	0,319	0,319	0,319	0,319	0,319
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,025	-0,006	0,048	-0,004	-0,004	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044
Argelia	0,16	0,291	0,284	0,269	0,173	0,172	0,172	0,178	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,007	-0,015	-0,096	-0,001	-0,001	0,006	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007
Argentina	0,48	0,570	0,527	0,491	0,406	0,403	0,403	0,417	0,485	0,485	0,485	0,485	0,485	0,485	0,485	0,485
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,043	-0,036	-0,085	-0,003	-0,003	0,014	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068
Armenia	0,05	0,031	0,029	0,029	-0,164	-0,167	-0,167	-0,153	-0,085	-0,085	-0,085	-0,085	-0,085	-0,085	-0,085	-0,085
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,002	0,000	0,015	0,015	0,015	0,016	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110
				0,000	-0,014	0,000	0,000	0,001	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094
				-0,002	-0,016	-0,016	-0,016	-0,015	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
Australia	1,48	1,231	1,299	1,311	1,454	1,445	1,576	1,534	1,556	1,563
Efecto del componente			0,068	0,012	0,143	-0,009	0,131	-0,042	0,022	0,007
Efecto acumulado				0,080	0,223	0,214	0,345	0,303	0,325	0,332
Austria	0,87	0,718	0,724	0,731	0,811	0,805	0,878	0,845	0,862	0,866
Efecto del componente			0,006	0,007	0,080	-0,006	0,073	-0,033	0,017	0,004
Efecto acumulado				0,013	0,093	0,087	0,160	0,127	0,144	0,148
Azerbaiján	0,11	0,062	0,058	0,059	0,030	0,030	0,031	0,200	0,116	0,117
Efecto del componente			-0,004	0,001	-0,029	0,000	0,001	0,169	-0,084	0,001
Efecto acumulado				-0,003	-0,032	-0,032	-0,031	0,138	0,054	0,055
Bahamas	0,02	0,014	0,015	0,015	0,017	0,017	0,018	0,020	0,019	0,019
Efecto del componente			0,001	0,000	0,002	0,000	0,001	0,002	-0,001	0,000
Efecto acumulado				0,001	0,003	0,003	0,004	0,006	0,005	0,005
Bahrain	0,02	0,017	0,019	0,018	0,020	0,019	0,021	0,020	0,021	0,021
Efecto del componente			0,002	-0,001	0,002	-0,001	0,002	-0,001	0,001	0,000
Efecto acumulado				0,001	0,003	0,002	0,004	0,003	0,004	0,004
Bangladesh	0,01	0,123	0,122	0,115	0,023	0,023	0,024	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,007	-0,092	0,000	0,001	-0,014	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,008	-0,100	-0,100	-0,099	-0,113	-0,113	-0,113
Barbados	0,01	0,009	0,008	0,008	0,009	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	0,000	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
Belarús	0,28	0,159	0,150	0,151	0,121	0,120	0,125	0,420	0,272	0,273
Efecto del componente			-0,009	0,001	-0,030	-0,001	0,005	0,295	-0,148	0,001
Efecto acumulado				-0,008	-0,038	-0,039	-0,034	0,261	0,113	0,114
Bélgica	1,01	0,836	0,866	0,874	0,969	0,963	1,050	1,022	1,036	1,040
Efecto del componente			0,030	0,008	0,095	-0,006	0,087	-0,028	0,014	0,004
Efecto acumulado				0,038	0,133	0,127	0,214	0,186	0,200	0,204
Belize	0,01	0,002	0,002	0,002	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,001	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Benin	0,01	0,010	0,009	0,008	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,006	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Bhután	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Bolivia	0,01	0,031	0,029	0,026	0,008	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,002	-0,003	-0,018	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,005	-0,023	-0,021	-0,021	-0,021	-0,021	-0,021

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deudas, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
Bosnia y Herzegovina	0,01	0,038	0,036	0,034	0,017	0,017	0,017	0,030	0,024	0,024
Efecto del componente			-0,002	-0,002	-0,017	0,000	0,000	0,013	-0,006	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,021	-0,021	-0,021	-0,008	-0,014	-0,014
Botswana	0,01	0,014	0,015	0,015	0,011	0,010	0,011	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,004	-0,001	0,001	-0,001	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,001	-0,003	-0,004	-0,003	-0,004	-0,004	-0,004
Brasil	1,62	2,156	1,938	1,876	1,341	1,332	1,382	1,431	1,407	1,407
Efecto del componente			-0,218	-0,062	-0,535	-0,009	0,050	0,049	-0,024	0,000
Efecto acumulado				-0,280	-0,815	-0,824	-0,774	-0,725	-0,749	-0,749
Brunei Darussalam	0,02	0,018	0,017	0,018	0,020	0,019	0,021	0,020	0,021	0,021
Efecto del componente			-0,001	0,001	0,002	-0,001	0,002	-0,001	0,001	0,001
Efecto acumulado				0,000	0,002	0,001	0,003	0,002	0,003	0,003
Bulgaria	0,08	0,089	0,088	0,085	0,048	0,048	0,049	0,110	0,080	0,080
Efecto del componente			-0,001	-0,003	-0,037	0,000	0,001	0,061	-0,030	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,041	-0,041	-0,040	0,021	-0,009	-0,009
Burkina Faso	0,01	0,011	0,010	0,010	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	0,000	-0,008	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,009	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001
Burundi	0,01	0,007	0,006	0,006	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	0,000	-0,005	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,006	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
Cabo Verde	0,01	0,002	0,002	0,002	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,001	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Camboya	0,01	0,004	0,004	0,003	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,001	-0,003	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,004	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006
Camerún	0,01	0,071	0,062	0,059	0,023	0,023	0,024	0,020	0,021	0,021
Efecto del componente			-0,009	-0,003	-0,036	0,000	0,001	-0,004	0,001	0,000
Efecto acumulado				-0,012	-0,048	-0,048	-0,047	-0,051	-0,050	-0,050
Canadá	3,11	2,580	2,591	2,615	2,900	2,883	3,144	3,059	3,103	3,116
Efecto del componente			0,011	0,024	0,285	-0,017	0,261	-0,085	0,044	0,013
Efecto acumulado				0,035	0,320	0,303	0,564	0,479	0,523	0,536
Chad	0,01	0,006	0,006	0,005	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,001	-0,004	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006
Efecto acumulado				-0,001	-0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
Chile	0,08	0,142	0,138	0,126	0,073	0,072	0,075	0,073	0,074	0,074
Efecto del componente			-0,004	-0,012	-0,053	-0,001	0,003	-0,002	0,001	0,000
Efecto acumulado				-0,016	-0,069	-0,070	-0,067	-0,069	-0,068	-0,068

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
China	0,74	2,795	2,743	2,738	0,701	0,697	0,722	0,704	0,713	0,716
Efecto del componente			-0,052	-0,005	-2,037	-0,004	0,025	-0,018	0,009	0,003
Efecto acumulado				-0,057	-2,094	-2,098	-2,073	-2,091	-2,082	-2,079
Chipre	0,03	0,024	0,026	0,026	0,029	0,029	0,031	0,030	0,031	0,031
Efecto del componente			0,002	0,000	0,003	0,000	0,002	-0,001	0,001	0,000
Efecto acumulado			0,203	0,002	0,005	0,005	0,007	0,006	0,007	0,007
Colombia	0,10	0,209	0,193	0,193	0,081	0,080	0,083	0,110	0,097	0,097
Efecto del componente			-0,006	-0,010	-0,112	-0,001	0,003	0,027	-0,013	0,000
Efecto acumulado			0,001	-0,016	-0,128	-0,129	-0,126	-0,099	-0,112	-0,112
Comoras	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,012	0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Congo	0,01	0,010	0,012	0,009	0,003	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,002	0,000	-0,006	0,007	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,027	-0,001	-0,007	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Costa Rica	0,01	0,029	0,027	0,024	0,012	0,012	0,013	0,010	0,011	0,011
Efecto del componente			-0,002	-0,003	-0,012	0,000	0,001	-0,003	0,001	0,000
Efecto acumulado			0,047	-0,005	-0,017	-0,017	-0,016	-0,019	-0,018	-0,018
Côte d'Ivoire	0,01	0,055	0,047	0,037	0,011	0,011	0,011	0,010	0,011	0,011
Efecto del componente			-0,008	-0,010	-0,026	0,000	0,000	-0,001	0,001	0,000
Efecto acumulado			0,071	-0,018	-0,044	-0,044	-0,044	-0,045	-0,044	-0,044
Croacia	0,09	0,075	0,071	0,069	0,054	0,054	0,056	0,110	0,083	0,083
Efecto del componente			-0,004	-0,002	-0,015	0,000	0,002	0,054	-0,027	0,000
Efecto acumulado			0,086	-0,006	-0,021	-0,021	-0,019	0,035	0,008	0,008
Cuba	0,05	0,093	0,086	0,072	0,033	0,033	0,034	0,072	0,053	0,053
Efecto del componente			-0,007	-0,014	-0,039	0,000	0,001	0,038	-0,019	0,000
Efecto acumulado			0,576	-0,021	-0,060	-0,060	-0,059	-0,021	-0,040	-0,040
Dinamarca	0,72	0,594	0,576	0,581	0,645	0,640	0,698	0,680	0,690	0,693
Efecto del componente			-0,018	0,005	0,064	-0,005	0,058	-0,018	0,010	0,003
Efecto acumulado			0,003	-0,013	0,051	0,046	0,104	0,086	0,096	0,099
Djibouti	0,01	0,003	0,003	0,002	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,001	-0,001	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,001	-0,001	-0,002	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007
Dominica	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,057	0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Ecuador	0,02	0,052	0,057	0,050	0,019	0,019	0,019	0,020	0,020	0,020
Efecto del componente			0,005	-0,007	-0,031	0,000	0,000	0,001	0,000	0,000
Efecto acumulado			-0,002	-0,002	-0,033	-0,033	-0,033	-0,032	-0,032	-0,032

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
Egipto	0,08	0,312	0,284	0,255	0,094	0,094	0,097	0,083	0,085	0,085
Efecto del componente			-0,028	-0,029	-0,161	0,000	0,003	-0,014	0,002	0,000
Efecto acumulado				-0,057	-0,218	-0,218	-0,215	-0,229	-0,227	-0,227
El Salvador	0,01	0,031	0,029	0,028	0,011	0,011	0,012	0,010	0,011	0,011
Efecto del componente			-0,002	-0,001	-0,017	0,000	0,001	-0,002	0,001	0,000
Efecto acumulado				-0,003	-0,020	-0,020	-0,019	-0,021	-0,020	-0,020
Emiratos Árabes Unidos	0,19	0,149	0,154	0,155	0,172	0,171	0,187	0,190	0,189	0,190
Efecto del componente			0,005	0,001	0,017	-0,001	0,016	0,003	-0,001	0,001
Efecto acumulado				0,006	0,023	0,022	0,038	0,041	0,040	0,041
Eritrea	0,01	0,002	0,002	0,002	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,002	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,002	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Eslovaquia	0,08	0,070	0,067	0,066	0,046	0,046	0,047	0,110	0,079	0,079
Efecto del componente			-0,003	-0,001	-0,020	0,000	0,001	0,063	-0,031	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,024	-0,024	-0,023	0,040	0,009	0,009
Eslovenia	0,07	0,055	0,052	0,050	0,056	0,055	0,060	0,072	0,066	0,066
Efecto del componente			-0,003	-0,002	0,006	-0,001	0,005	0,012	-0,006	0,000
Efecto acumulado				-0,005	0,001	0,000	0,005	0,017	0,011	0,011
España	2,38	2,114	2,101	2,121	2,352	2,337	2,549	2,165	2,358	2,368
Efecto del componente			-0,013	0,020	0,231	-0,015	0,212	-0,384	0,193	0,010
Efecto acumulado				0,007	0,238	0,223	0,435	0,051	0,244	0,254
Estados Unidos de América	25,00	27,324	27,544	27,802	30,836	30,670	25,000	25,000	25,000	25,000
Efecto del componente			0,220	0,258	3,034	-0,166	-5,670	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,478	3,512	3,346	-2,324	-2,324	-2,324	-2,324
Estonia	0,04	0,026	0,027	0,027	0,025	0,025	0,026	0,056	0,041	0,041
Efecto del componente			0,001	0,000	-0,002	0,000	0,001	0,030	-0,015	0,000
Efecto acumulado				0,001	-0,001	-0,001	0,000	0,030	0,015	0,015
Etiopía	0,01	0,030	0,028	0,026	0,004	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,002	-0,002	-0,022	0,006	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,026	-0,020	-0,020	-0,020	-0,020	-0,020
ex República Yugoslava de Macedonia	0,01	0,019	0,018	0,017	0,009	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,008	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,010	-0,009	-0,009	-0,009	-0,009	-0,009
Federación de Rusia	4,27	2,422	2,348	2,326	1,958	1,946	2,019	6,375	4,198	4,216
Efecto del componente			-0,074	-0,022	-0,368	-0,012	0,073	4,356	-2,177	0,018
Efecto acumulado				-0,096	-0,464	-0,476	-0,403	3,953	1,776	1,794

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo, límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Fiji	0,01	0,007	0,007	0,007	0,004	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,003	0,006	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,000	-0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
Filipinas	0,06	0,226	0,218	0,199	0,059	0,059	0,061	0,059	0,060	0,060
Efecto del componente			-0,008	-0,019	-0,140	0,000	0,002	-0,002	0,001	0,000
Efecto acumulado			-0,008	-0,027	-0,167	-0,167	-0,165	-0,167	-0,166	-0,166
Finlandia	0,62	0,515	0,540	0,545	0,604	0,600	0,654	0,643	0,649	0,652
Efecto del componente			0,025	0,005	0,059	-0,004	0,054	-0,011	0,006	0,003
Efecto acumulado			0,025	0,005	0,059	-0,004	0,054	-0,011	0,006	0,003
Francia	6,42	5,370	5,424	5,474	6,078	6,047	6,594	6,260	6,428	6,455
Efecto del componente			0,054	0,050	6,004	-0,031	6,547	-0,334	6,168	6,427
Efecto acumulado			0,054	0,050	6,004	-0,031	6,547	-0,334	6,168	6,427
Gabón	0,01	0,019	0,020	0,018	0,015	0,015	1,224	0,890	1,058	1,085
Efecto del componente			0,001	-0,002	-0,003	0,000	0,001	0,015	0,015	0,015
Efecto acumulado			0,001	-0,002	-0,003	0,000	0,001	0,015	0,015	0,015
Gambia	0,01	0,001	0,002	-0,001	-0,004	-0,004	-0,003	-0,004	-0,004	-0,004
Efecto del componente			0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto acumulado			0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Georgia	0,11	0,060	0,055	0,056	0,034	0,033	0,035	0,190	0,112	0,113
Efecto del componente			-0,005	0,001	-0,022	-0,001	0,002	0,155	-0,078	0,001
Efecto acumulado			-0,005	0,001	-0,022	-0,001	0,002	0,155	-0,078	0,001
Ghana	0,01	0,033	0,032	0,029	0,007	0,010	-0,025	0,130	0,052	0,053
Efecto del componente			-0,001	-0,003	-0,022	0,003	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			-0,001	-0,003	-0,022	0,003	0,000	0,000	0,000	0,000
Granada	0,01	0,001	0,001	0,001	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Grecia	0,38	0,316	0,306	0,309	0,343	0,340	0,371	0,361	0,367	0,369
Efecto del componente			-0,010	0,003	0,034	-0,003	0,031	-0,010	0,006	0,002
Efecto acumulado			-0,010	0,003	0,034	-0,003	0,031	-0,010	0,006	0,002
Guatemala	0,02	0,052	0,047	0,046	0,018	0,017	0,055	0,045	0,051	0,053
Efecto del componente			-0,005	-0,001	-0,028	-0,001	0,018	0,020	0,019	0,019
Efecto acumulado			-0,005	-0,001	-0,028	-0,001	0,018	0,020	0,019	0,019
Guinea	0,01	0,015	0,014	0,012	-0,034	-0,035	-0,034	-0,032	-0,001	0,000
Efecto del componente			-0,001	-0,002	0,003	0,010	0,010	0,010	-0,033	-0,033
Efecto acumulado			-0,001	-0,002	0,003	0,010	0,010	0,010	-0,033	-0,033
Guinea-Bissau	0,01	0,001	0,001	0,001	-0,012	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
Efecto del componente			0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto acumulado			0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,009	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,009	0,000	0,000	0,000

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Guinea Ecuatorial	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Guyana	0,01	0,001	0,002	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,001	-0,001	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Haití	0,01	0,012	0,011	0,011	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	0,000	-0,009	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,022	-0,001	-0,010	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002
Honduras	0,01	0,023	0,022	0,020	0,006	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,002	-0,014	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,152	-0,003	-0,017	-0,013	-0,013	-0,013	-0,013	-0,013
Hungría	0,14	0,159	0,152	0,140	0,102	0,101	0,105	0,160	0,133	0,134
Efecto del componente			-0,007	-0,012	-0,038	-0,001	0,004	0,055	-0,027	0,001
Efecto acumulado			1,391	-0,019	-0,057	-0,058	-0,054	0,001	-0,026	-0,025
India	0,31	1,416	1,391	1,362	0,303	0,301	0,313	0,305	0,308	0,309
Efecto del componente			-0,025	-0,029	-1,059	0,002	0,012	-0,008	0,003	0,001
Efecto acumulado			0,504	-0,054	-1,113	-1,115	-1,103	-1,111	-1,108	-1,107
Indonesia	0,14	0,542	0,504	0,469	0,124	0,123	0,128	0,140	0,134	0,134
Efecto del componente			-0,038	-0,035	-0,345	-0,001	0,005	0,012	-0,006	0,000
Efecto acumulado			0,469	-0,073	-0,418	-0,419	-0,414	-0,402	-0,408	-0,408
Irán (República Islámica del)	0,45	0,434	0,469	0,473	0,246	0,244	0,253	0,674	0,464	0,466
Efecto del componente			0,035	0,004	-0,227	-0,002	0,009	0,421	-0,210	0,002
Efecto acumulado			0,236	0,039	-0,188	-0,190	-0,181	0,240	0,030	0,032
Iraq	0,14	0,243	0,236	0,229	0,167	0,166	0,172	0,149	0,151	0,151
Efecto del componente			-0,007	-0,007	-0,062	-0,001	0,006	-0,023	0,002	0,000
Efecto acumulado			0,179	-0,014	-0,076	-0,077	-0,071	-0,094	-0,092	-0,092
Irlanda	0,21	0,180	0,179	0,181	0,200	0,199	0,217	0,199	0,208	0,209
Efecto del componente			-0,001	0,002	0,019	-0,001	0,018	-0,018	0,009	0,001
Efecto acumulado			0,030	0,001	0,020	0,019	0,037	0,019	0,028	0,029
Islandia	0,03	0,029	0,030	0,030	0,033	0,033	0,036	0,035	0,036	0,036
Efecto del componente			0,001	0,000	0,003	0,000	0,003	-0,001	0,001	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,001	0,004	0,004	0,007	0,006	0,007	0,007
Islas Marshall	0,01	0,000	0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	0,000	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Islas Salomón	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Israel	0,27	0,244	0,252	0,255	0,283	0,281	0,306	0,248	0,278	0,279
Efecto del componente			0,008	0,003	0,028	-0,002	0,025	-0,058	0,030	0,001
Efecto acumulado				0,011	0,039	0,037	0,062	0,004	0,034	0,035
Italia	5,25	4,845	4,843	4,887	5,421	5,389	5,877	4,561	5,220	5,242
Efecto del componente			-0,002	0,044	0,534	-0,032	0,488	-1,316	0,659	0,022
Efecto acumulado				0,042	0,576	0,544	1,032	-0,284	0,375	0,397
Jamahiriya Árabe Libia	0,20	0,154	0,145	0,143	0,158	0,157	0,172	0,220	0,196	0,197
Efecto del componente			-0,009	-0,002	0,015	-0,001	0,015	0,048	-0,024	0,001
Efecto acumulado				-0,011	0,004	0,003	0,018	0,066	0,042	0,043
Jamaica	0,01	0,016	0,016	0,013	0,005	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,003	-0,008	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,003	-0,011	-0,006	-0,006	-0,006	-0,006	-0,006
Japón	15,65	14,776	15,159	15,302	16,971	16,884	18,413	12,991	15,703	15,769
Efecto del componente			0,383	0,143	1,669	-0,087	1,529	-5,422	2,712	0,066
Efecto acumulado				0,526	2,195	2,108	3,637	-1,785	0,927	0,993
Jordania	0,01	0,027	0,026	0,022	0,009	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,004	-0,013	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,005	-0,018	-0,017	-0,017	-0,017	-0,017	-0,017
Kazakstán	0,19	0,164	0,152	0,153	0,085	0,085	0,087	0,290	0,189	0,190
Efecto del componente			-0,012	0,001	-0,068	0,000	0,002	0,203	-0,101	0,001
Efecto acumulado				-0,011	-0,079	-0,079	-0,077	0,126	0,025	0,026
Kenya	0,01	0,047	0,043	0,039	0,009	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,004	-0,004	-0,030	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,008	-0,038	-0,037	-0,037	-0,037	-0,037	-0,037
Kirguistán	0,03	0,031	0,028	0,029	0,013	0,013	0,013	0,048	0,031	0,031
Efecto del componente			-0,003	0,001	-0,016	0,000	0,000	0,035	-0,017	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,018	-0,018	-0,018	0,017	0,000	0,000
Kuwait	0,19	0,141	0,138	0,140	0,154	0,153	0,167	0,206	0,187	0,188
Efecto del componente			-0,003	0,002	0,014	-0,001	0,014	0,039	-0,019	0,001
Efecto acumulado				-0,001	0,013	0,012	0,026	0,065	0,046	0,047
Lesotho	0,01	0,005	0,005	0,005	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,004	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,004	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
Letonia	0,08	0,045	0,044	0,044	0,039	0,039	0,040	0,110	0,075	0,075
Efecto del componente			-0,001	0,000	-0,005	0,000	0,001	0,070	-0,035	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,006	-0,006	-0,005	0,065	-0,030	0,030

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Libano	0,01	0,020	0,019	0,018	0,008	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,010	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,012	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010
Liberia	0,01	0,005	0,005	0,004	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,001	-0,003	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,004	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
Liechtenstein	0,01	0,005	0,005	0,005	0,005	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	0,000	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,000	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
Lituania	0,08	0,044	0,047	0,048	0,034	0,034	0,035	0,130	0,083	0,083
Efecto del componente			0,003	0,001	-0,014	0,000	0,001	0,095	-0,047	0,000
Efecto acumulado				0,004	-0,010	-0,010	-0,009	0,086	0,039	0,039
Luxemburgo	0,07	0,058	0,055	0,056	0,062	0,061	0,067	0,065	0,066	0,066
Efecto del componente			-0,003	0,001	0,006	-0,001	0,006	-0,002	0,001	0,000
Efecto acumulado				-0,002	0,004	0,003	0,009	0,007	0,008	0,008
Madagascar	0,01	0,017	0,017	0,014	0,003	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,003	-0,011	0,007	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,003	-0,014	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007	-0,007
Malasia	0,14	0,217	0,203	0,192	0,122	0,121	0,125	0,122	0,122	0,122
Efecto del componente			-0,014	-0,011	-0,070	-0,001	0,004	-0,003	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,025	-0,095	-0,096	-0,092	-0,095	-0,095	-0,095
Malawi	0,01	0,009	0,009	0,008	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,001	-0,007	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,008	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Malí	0,01	0,013	0,012	0,010	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,002	-0,008	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,003	-0,011	-0,003	-0,003	-0,003	-0,003	-0,003
Malta	0,01	0,012	0,011	0,011	0,012	0,012	0,013	0,010	0,012	0,012
Efecto del componente			-0,001	0,000	0,001	0,000	0,001	-0,003	0,002	0,000
Efecto acumulado				-0,001	0,000	0,000	0,001	-0,002	0,000	0,000
Marruecos	0,03	0,133	0,121	0,108	0,038	0,037	0,039	0,038	0,038	0,038
Efecto del componente			-0,012	-0,013	-0,070	-0,001	0,002	-0,001	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,025	-0,095	-0,096	-0,094	-0,095	-0,095	-0,095
Mauricio	0,01	0,013	0,012	0,011	0,007	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,004	0,003	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,006	-0,003	-0,003	-0,003	-0,003	-0,003

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Mauritania	0,01	0,006	0,005	0,004	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,003	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
México	0,79	1,131	1,121	1,060	0,758	0,753	0,781	0,776	0,779	0,782
Efecto del componente			-0,010	-0,061	-0,302	-0,005	0,028	-0,005	0,003	0,003
Efecto acumulado				-0,071	-0,373	-0,378	-0,350	-0,355	-0,352	-0,349
Micronesia (Estados Federados de)	0,01	0,001	0,001	0,001	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,000	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Mónaco	0,01	0,003	0,003	0,003	0,003	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	0,000	0,007	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,000	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007
Mongolia	0,01	0,014	0,013	0,013	0,006	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	0,000	-0,007	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,008	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004
Mozambique	0,01	0,010	0,009	0,006	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,003	-0,005	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Myanmar	0,01	0,047	0,047	0,046	0,009	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,001	-0,037	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,038	-0,037	-0,037	-0,037	-0,037	-0,037
Namibia	0,01	0,011	0,010	0,010	0,005	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	0,000	-0,005	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,001	-0,006	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001
Nepal	0,01	0,018	0,017	0,016	0,003	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,013	0,007	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,015	-0,008	-0,008	-0,008	-0,008	-0,008
Nicaragua	0,01	0,014	0,013	0,007	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,006	-0,005	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,007	-0,012	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004
Níger	0,01	0,012	0,011	0,010	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,008	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,010	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002
Nigeria	0,11	0,190	0,181	0,162	0,036	0,035	0,037	0,180	0,108	0,109
Efecto del componente			-0,009	-0,019	-0,126	-0,001	0,002	0,143	-0,072	0,001
Efecto acumulado				-0,028	-0,154	-0,155	-0,153	-0,010	-0,082	-0,081

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
Noruega	0,56	0,467	0,485	0,490	0,543	0,539	0,588	0,573	0,581	0,584
Efecto del componente			0,018	0,005	0,053	-0,004	0,049	-0,015	0,008	0,003
Efecto acumulado				0,023	0,076	0,072	0,121	0,106	0,114	0,117
Nueva Zelanda	0,24	0,203	0,197	0,199	0,220	0,219	0,239	0,233	0,236	0,237
Efecto del componente			-0,006	0,002	0,021	-0,001	0,020	-0,006	0,003	0,001
Efecto acumulado				-0,004	0,017	0,016	0,036	0,030	0,033	0,034
Omán	0,04	0,042	0,043	0,042	0,046	0,046	0,051	0,040	0,041	0,041
Efecto del componente			0,001	-0,001	0,004	0,000	0,005	-0,011	0,001	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,004	0,004	0,009	-0,002	-0,001	-0,001
Países Bajos	1,59	1,321	1,312	1,324	1,468	1,459	1,591	1,549	1,571	1,578
Efecto del componente			-0,009	0,012	0,144	-0,009	0,132	-0,042	0,022	0,007
Efecto acumulado				0,003	0,147	0,138	0,270	0,228	0,250	0,257
Pakistán	0,06	0,247	0,229	0,219	0,051	0,051	0,053	0,051	0,052	0,052
Efecto del componente			-0,018	-0,010	-0,168	0,000	0,002	-0,002	0,001	0,000
Efecto acumulado				-0,028	-0,196	-0,196	-0,194	-0,196	-0,195	-0,195
Panamá	0,01	0,028	0,028	0,024	0,014	0,014	0,014	0,010	0,012	0,012
Efecto del componente			0,000	-0,004	-0,014	0,000	0,000	-0,004	0,002	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,014	-0,014	-0,014	-0,018	-0,016	-0,016
Papua Nueva Guinea	0,01	0,018	0,018	0,016	0,006	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	-0,002	-0,010	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,012	-0,008	-0,008	-0,008	-0,008	-0,008
Paraguay	0,01	0,029	0,030	0,029	0,013	0,013	0,013	0,010	0,012	0,012
Efecto del componente			0,001	-0,001	-0,016	0,000	0,000	-0,003	0,002	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,016	-0,016	-0,016	-0,019	-0,017	-0,017
Perú	0,06	0,154	0,142	0,135	0,058	0,058	0,060	0,058	0,059	0,059
Efecto del componente			-0,012	-0,007	-0,077	0,000	0,002	-0,002	0,001	0,000
Efecto acumulado				-0,019	-0,096	-0,096	-0,094	-0,096	-0,095	-0,095
Polonia	0,33	0,427	0,384	0,357	0,201	0,200	0,207	0,203	0,309	0,310
Efecto del componente			-0,043	-0,027	-0,156	-0,001	0,007	0,203	-0,101	0,001
Efecto acumulado				-0,070	-0,226	-0,227	-0,220	-0,017	-0,118	-0,117
Portugal	0,28	0,292	0,269	0,256	0,284	0,283	0,308	0,219	0,263	0,264
Efecto del componente			-0,023	-0,013	0,028	-0,001	0,025	-0,089	0,044	0,001
Efecto acumulado				-0,036	-0,008	-0,009	0,016	-0,073	-0,029	-0,028
Qatar	0,04	0,029	0,029	0,029	0,032	0,032	0,034	0,040	0,038	0,038
Efecto del componente			0,000	0,000	0,003	0,000	0,002	0,006	-0,002	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,003	0,003	0,005	0,011	0,009	0,009

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997 (1)	Ingreso nacional (2)	PNB (3)	PNB y deuda (4)	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita (5)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo (6)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo (7)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo, límite máximo y sistema de límites (8)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear) (9)	Eliminación de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado) (10)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,32	4,404	4,363	4,405	4,886	4,857	5,297	5,237	5,269	5,291
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,041	0,042	0,481	-0,029	0,440	-0,060	0,032	0,887
República Árabe Siria	0,05	0,149	0,138	0,129	0,081	0,080	0,083	0,050	0,052	0,052
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,011	-0,009	-0,048	-0,001	0,003	-0,033	0,002	0,000
República Centroafricana	0,01	0,008	0,007	-0,020	-0,068	-0,069	-0,066	-0,099	-0,097	-0,097
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,007	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
República Checa	0,25	0,163	0,159	0,000	-0,005	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,004	-0,001	-0,006	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
República de Corea	0,82	1,096	1,113	1,097	1,216	1,208	1,318	0,785	0,825	0,825
Efecto del componente Efecto acumulado			0,017	-0,016	0,119	-0,008	0,110	-0,533	0,040	0,000
República Democrática Popular Lao	0,01	0,006	0,006	0,001	0,120	0,112	0,222	-0,311	-0,271	-0,271
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,005	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
República de Moldova	0,08	0,045	0,042	-0,001	-0,004	0,009	0,004	0,000	0,000	0,000
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,003	-0,001	-0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
República Dominicana	0,01	0,035	0,034	0,000	0,024	0,024	0,025	0,130	0,078	0,078
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,001	-0,003	-0,018	0,000	0,001	0,105	-0,052	0,000
República Popular Democrática de Corea	0,05	0,118	0,111	0,109	0,041	0,041	0,042	0,041	0,042	0,042
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,007	-0,002	-0,068	0,000	0,001	-0,001	0,001	0,000
República Unida de Tanzania	0,01	0,020	0,019	-0,009	-0,077	-0,077	-0,076	-0,077	-0,076	-0,076
Efecto del componente Efecto acumulado			0,015	0,015	0,003	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Rumania	0,15	0,240	0,239	-0,004	-0,012	0,007	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,001	-0,005	-0,017	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010
			0,238	0,238	0,144	0,143	0,149	0,151	0,149	0,150
			-0,001	-0,001	-0,094	-0,001	0,006	0,002	-0,002	0,001
			-0,002	-0,002	-0,096	-0,097	-0,091	-0,089	-0,091	-0,090

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997 (1)	Ingreso nacional (2)	PNB (3)	PNB y deuda (4)	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita (5)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo (6)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo (7)	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo, límite máximo y sistema de límites (8)	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear) (9)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado) (10)
Rwanda	0,01	0,012	0,011	0,011	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,001	0,000	-0,009	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Saint Kitts y Nevis	0,01	0,001	0,001	0,001	-0,010	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002	-0,002
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Samoa	0,01	0,001	0,001	0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
San Marino	0,01	0,002	0,002	-0,001	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Santa Lucía	0,01	0,001	0,001	0,000	0,000	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Santo Tomé y Príncipe	0,01	0,000	0,000	0,000	0,000	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
San Vicente y las Granadinas	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Senegal	0,01	0,026	0,025	0,023	0,007	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente Efecto acumulado			-0,001	-0,002	-0,016	0,003	0,000	0,000	0,000	0,000
Seychelles	0,01	0,002	0,002	-0,003	-0,019	-0,016	-0,016	-0,016	-0,016	-0,016
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,002	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Sierra Leona	0,01	0,005	0,005	0,000	0,000	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	0,000	-0,003	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Singapur	0,14	0,158	0,168	0,169	0,188	0,187	0,204	0,139	0,144	0,144
Efecto del componente Efecto acumulado			0,010	0,011	0,019	-0,001	0,017	-0,065	0,005	0,000
Somalia	0,01	0,006	0,006	0,005	0,030	0,029	0,046	-0,019	-0,014	-0,014
Efecto del componente Efecto acumulado			0,000	-0,001	-0,004	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
				-0,001	-0,005	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
				-0,001	-0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación	
									gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Sri Lanka	0,01	0,043	0,040	0,037	0,009	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,003	-0,003	-0,028	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado					-0,034	-0,033	-0,033	-0,033	-0,033	-0,033
Sudáfrica	0,32	0,443	0,470	0,460	0,322	0,320	0,331	0,350	0,341	0,343
Efecto del componente			0,027	-0,010	-0,138	-0,002	0,011	0,019	-0,009	0,002
Efecto acumulado				0,017	-0,121	-0,123	-0,112	-0,093	-0,102	-0,100
Sudán	0,01	0,086	0,078	0,070	0,020	0,019	0,020	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,008	-0,008	-0,050	-0,001	0,001	-0,010	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,016	-0,066	-0,067	-0,066	-0,076	-0,076	-0,076
Suecia	1,23	1,011	1,015	1,025	1,136	1,129	1,231	1,213	1,223	1,228
Efecto del componente			0,004	0,010	0,111	-0,007	0,102	-0,018	0,010	0,005
Efecto acumulado				0,014	0,125	0,118	0,220	0,202	0,212	0,217
Suriname	0,01	0,009	0,009	0,009	0,010	0,010	0,011	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	0,001	0,000	0,001	-0,001	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,001	0,001	0,002	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,01	0,003	0,003	0,003	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,002	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,002	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007
Tailandia	0,13	0,399	0,388	0,373	0,170	0,169	0,175	0,129	0,133	0,133
Efecto del componente			-0,011	-0,015	-0,203	-0,001	0,006	-0,046	0,004	0,000
Efecto acumulado				-0,026	-0,229	-0,230	-0,224	-0,270	-0,266	-0,266
Tayikistán	0,02	0,030	0,031	0,031	0,013	0,013	0,014	0,040	0,027	0,027
Efecto del componente			0,001	0,000	-0,018	0,000	0,001	0,026	-0,013	0,000
Efecto acumulado				0,001	-0,017	-0,017	-0,016	0,010	-0,003	-0,003
Togo	0,01	0,008	0,007	0,006	0,001	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,001	-0,001	-0,005	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,007	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
Trinidad y Tabago	0,03	0,025	0,026	0,025	0,026	0,025	0,027	0,040	0,034	0,034
Efecto del componente			0,001	-0,001	0,001	-0,001	0,002	0,013	-0,006	0,000
Efecto acumulado				0,000	0,001	0,000	0,002	0,015	0,009	0,009
Túnez	0,03	0,061	0,061	0,057	0,026	0,026	0,027	0,027	0,027	0,027
Efecto del componente			0,000	-0,004	-0,031	0,000	0,001	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,004	-0,035	-0,035	-0,034	-0,034	-0,034	-0,034
Turkmenistán	0,03	0,028	0,026	0,026	0,012	0,012	0,013	0,048	0,030	0,030
Efecto del componente			-0,002	0,000	-0,014	0,000	0,001	0,035	-0,018	0,000
Efecto acumulado				-0,002	-0,016	-0,016	-0,015	0,020	0,002	0,002
Turquía	0,38	0,668	0,623	0,599	0,378	0,375	0,389	0,315	0,353	0,355
Efecto del componente			-0,045	-0,024	-0,221	-0,003	0,014	-0,074	0,038	0,002
Efecto acumulado				-0,069	-0,290	-0,293	-0,279	-0,353	-0,315	-0,313

Escala automática basada en

Estado Miembro	Escala aprobada para 1997	Ingreso nacional	PNB	PNB y deuda	PNB, deuda y bajos ingresos per cápita	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita y límite mínimo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo	PNB, deuda, bajos ingresos per cápita, límite mínimo y límite máximo y sistema de límites	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (sin redondear)	Eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema de límites (redondeado)
Ucrania	1,09	0,643	0,690	0,696	0,515	0,511	0,531	1,683	1,108	1,113
Efecto del componente			0,047	0,006	-0,181	-0,004	0,020	1,152	-0,575	0,005
Efecto acumulado				0,053	-0,128	-0,132	-0,112	1,040	0,465	0,470
Uganda	0,01	0,021	0,019	0,018	0,004	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,002	-0,001	-0,014	0,006	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,003	-0,017	-0,011	-0,011	-0,011	-0,011	-0,011
Uruguay	0,04	0,048	0,042	0,040	0,028	0,028	0,029	0,030	0,030	0,030
Efecto del componente			-0,006	-0,002	-0,012	0,000	0,001	0,001	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,008	-0,020	-0,020	-0,019	-0,018	-0,018	-0,018
Uzbekistán	0,13	0,125	0,116	0,117	0,047	0,047	0,049	0,215	0,132	0,133
Efecto del componente			-0,009	0,001	-0,070	0,000	0,002	0,166	-0,083	0,001
Efecto acumulado				-0,008	-0,078	-0,078	-0,076	0,090	0,007	0,008
Vanuatu	0,01	0,001	0,001	0,001	0,000	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,000	0,000	-0,001	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				0,000	-0,001	0,009	0,009	0,009	0,009	0,009
Venezuela	0,33	0,298	0,285	0,264	0,203	0,202	0,210	0,430	0,320	0,321
Efecto del componente			-0,013	-0,021	-0,061	-0,001	0,008	0,220	-0,110	0,001
Efecto acumulado				-0,034	-0,095	-0,096	-0,088	0,132	0,022	0,023
Viet Nam	0,01	0,079	0,080	0,071	0,014	0,014	0,015	0,015	0,015	0,015
Efecto del componente			0,001	-0,009	-0,057	0,000	0,001	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,008	-0,065	-0,065	-0,064	-0,064	-0,064	-0,064
Yemen	0,01	0,041	0,038	0,035	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,003	-0,003	-0,025	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,006	-0,031	-0,031	-0,031	-0,031	-0,031	-0,031
Yugoslavia	0,10	0,128	0,127	0,124	0,084	0,083	0,086	0,120	0,103	0,104
Efecto del componente			-0,001	-0,003	-0,040	-0,001	0,003	0,034	-0,017	0,001
Efecto acumulado				-0,004	-0,044	-0,045	-0,042	-0,008	-0,025	-0,024
Zaire	0,01	0,021	0,019	0,013	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,002	-0,006	-0,011	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,008	-0,019	-0,011	-0,011	-0,011	-0,011	-0,011
Zambia	0,01	0,013	0,014	0,010	0,002	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			0,001	-0,004	-0,008	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,003	-0,011	-0,003	-0,003	-0,003	-0,003	-0,003
Zimbabwe	0,01	0,034	0,031	0,029	0,008	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Efecto del componente			-0,003	-0,002	-0,021	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000
Efecto acumulado				-0,005	-0,026	-0,024	-0,024	-0,024	-0,024	-0,024
Total	100,00	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	99,704	100,000

Anexo II

ESCALAS AUTOMÁTICAS BASADAS EN EL INGRESO NACIONAL Y
EN OTROS PERÍODOS ESTADÍSTICOS BÁSICOS

Estado Miembro	Tres años 1990-1992			Seis años 1987-1992		Nueve años 1984-1992	
	Escala aprobada para 1997	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Afganistán	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Albania	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Alemania	9,06	9,426	9,407	9,218	9,119	9,006	8,905
Andorra	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Angola	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,013	0,011
Antigua y Barbuda	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Arabia Saudita	0,71	0,487	0,673	0,507	0,683	0,632	0,745
Argelia	0,16	0,099	0,119	0,151	0,147	0,211	0,181
Argentina	0,48	0,735	0,696	0,467	0,443	0,583	0,577
Armenia	0,05	0,012	0,061	0,016	0,063	0,019	0,065
Australia	1,48	1,449	1,421	1,496	1,480	1,533	1,515
Austria	0,87	0,907	0,879	0,883	0,867	0,858	0,856
Azerbaiyán	0,11	0,022	0,112	0,031	0,117	0,040	0,121
Bahamas	0,02	0,015	0,013	0,016	0,018	0,017	0,019
Bahrein	0,02	0,018	0,019	0,018	0,019	0,021	0,020
Bangladesh	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,010
Belarús	0,28	0,123	0,273	0,133	0,277	0,144	0,284
Bélgica	1,01	1,060	1,040	1,027	1,015	0,997	0,985
Belice	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Benin	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Bhután	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Bolivia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,011
Bosnia y Herzegovina	0,01	0,010	0,020	0,016	0,023	0,023	0,026
Botswana	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Brasil	1,62	1,620	1,545	1,695	1,646	1,642	1,592
Brunei Darussalam	0,02	0,021	0,021	0,021	0,021	0,024	0,022
Bulgaria	0,08	0,010	0,060	0,040	0,075	0,066	0,089
Burkina Faso	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Burundi	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Cabo Verde	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Camboya	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Camerún	0,01	0,024	0,021	0,027	0,021	0,030	0,021
Canadá	3,11	2,971	2,942	3,101	3,069	3,204	3,168
Chad	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Chile	0,08	0,096	0,097	0,083	0,082	0,076	0,075
China	0,74	0,704	0,693	0,740	0,732	0,760	0,751
Chipre	0,03	0,030	0,030	0,029	0,028	0,028	0,028
Colombia	0,10	0,073	0,092	0,081	0,096	0,096	0,104
Comoras	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Congo	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Costa Rica	0,01	0,014	0,012	0,014	0,012	0,015	0,012
Côte d'Ivoire	0,01	0,014	0,012	0,014	0,012	0,015	0,013
Croacia	0,09	0,025	0,068	0,051	0,082	0,074	0,093
Cuba	0,05	0,023	0,048	0,032	0,052	0,045	0,058

Estado Miembro	Tres años 1990-1992			Seis años 1987-1992		Nueve años 1984-1992	
	Escala aprobada para 1997	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Dinamarca	0,72	0,715	0,702	0,721	0,714	0,711	0,704
Djibouti	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Dominica	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Ecuador	0,02	0,012	0,016	0,013	0,016	0,019	0,020
Egipto	0,08	0,047	0,051	0,100	0,085	0,121	0,086
El Salvador	0,01	0,010	0,010	0,012	0,011	0,014	0,012
Emiratos Árabes Unidos	0,19	0,181	0,187	0,175	0,184	0,193	0,192
Eritrea	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Eslovaquia	0,08	0,028	0,070	0,046	0,078	0,055	0,084
Eslovenia	0,07	0,049	0,061	0,059	0,066	0,070	0,071
España	2,38	2,875	2,529	2,651	2,419	2,486	2,338
Estados Unidos de América	25,00	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000
Estonia	0,04	0,022	0,039	0,023	0,039	0,025	0,040
Etiopía	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
ex República Yugoslavia de Macedonia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,011
Federación de Rusia	4,27	1,956	4,192	2,036	4,227	2,217	4,319
Fiji	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Filipinas	0,06	0,065	0,063	0,063	0,062	0,065	0,064
Finlandia	0,62	0,596	0,586	0,629	0,623	0,618	0,611
Francia	6,42	6,568	6,438	6,538	6,431	6,437	6,383
Gabón	0,01	0,012	0,011	0,012	0,011	0,016	0,018
Gambia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Georgia	0,11	0,025	0,109	0,035	0,113	0,044	0,118
Ghana	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Granada	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Grecia	0,38	0,402	0,395	0,386	0,382	0,386	0,381
Guatemala	0,02	0,017	0,019	0,018	0,019	0,024	0,022
Guinea	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Guinea-Bissau	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Guinea Ecuatorial	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Guyana	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Haití	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Honduras	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Hungría	0,14	0,109	0,135	0,111	0,136	0,115	0,138
India	0,31	0,265	0,284	0,303	0,303	0,332	0,329
Indonesia	0,14	0,140	0,140	0,133	0,137	0,153	0,148
Irán (República Islámica del)	0,45	0,152	0,416	0,202	0,440	0,299	0,489
Iraq	0,14	0,066	0,088	0,153	0,149	0,205	0,153
Irlanda	0,21	0,229	0,214	0,218	0,210	0,216	0,208
Islandia	0,03	0,033	0,032	0,035	0,035	0,034	0,034
Islas Marshall	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Islas Salomón	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Israel	0,27	0,319	0,285	0,302	0,276	0,294	0,273
Italia	5,25	6,184	5,394	5,977	5,295	5,761	5,189
Jamahiriyá Árabe Libia	0,20	0,170	0,196	0,175	0,199	0,196	0,209
Jamaica	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Japón	15,65	17,524	15,319	18,080	15,610	17,588	15,368
Jordania	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,010
Kazakstán	0,19	0,103	0,197	0,097	0,195	0,103	0,198
Kenya	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,010

Estado Miembro	Tres años 1990-1992			Seis años 1987-1992		Nueve años 1984-1992	
	Escala aprobada para 1997	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Kirguistán	0,03	0,013	0,030	0,014	0,031	0,016	0,032
Kuwait	0,19	0,127	0,168	0,160	0,184	0,187	0,198
Lesotho	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Letonia	0,08	0,042	0,077	0,041	0,075	0,044	0,078
Libano	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Liberia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Liechtenstein	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Lituania	0,08	0,023	0,077	0,029	0,081	0,033	0,083
Luxemburgo	0,07	0,078	0,075	0,072	0,072	0,069	0,068
Madagascar	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Malasia	0,14	0,157	0,140	0,141	0,139	0,150	0,140
Malawi	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Maldivas	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Malí	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Malta	0,01	0,015	0,013	0,015	0,012	0,014	0,012
Marruecos	0,03	0,046	0,043	0,045	0,042	0,044	0,042
Mauricio	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Mauritania	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
México	0,79	1,029	1,009	0,804	0,796	0,833	0,823
Micronesia, Estados Federados de	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Mónaco	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Mongolia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Mozambique	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Myanmar	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Namibia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Nepal	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Nicaragua	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Níger	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Nigeria	0,11	0,025	0,104	0,027	0,105	0,060	0,121
Noruega	0,56	0,549	0,539	0,559	0,554	0,571	0,565
Nueva Zelandia	0,24	0,224	0,224	0,247	0,244	0,247	0,244
Omán	0,04	0,048	0,040	0,047	0,040	0,052	0,041
Países Bajos	1,59	1,620	1,589	1,605	1,588	1,591	1,572
Pakistán	0,06	0,054	0,053	0,056	0,055	0,061	0,060
Panamá	0,01	0,012	0,011	0,013	0,011	0,016	0,018
Papua Nueva Guinea	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Paraguay	0,01	0,010	0,010	0,011	0,010	0,014	0,012
Perú	0,06	0,043	0,045	0,059	0,059	0,075	0,073
Polonia	0,33	0,202	0,308	0,223	0,319	0,281	0,348
Portugal	0,28	0,393	0,307	0,347	0,285	0,320	0,271
Qatar	0,04	0,033	0,037	0,034	0,037	0,038	0,039
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,32	5,452	5,365	5,372	5,331	5,323	5,308
República Árabe Siria	0,05	0,083	0,052	0,084	0,052	0,101	0,054
República Centroafricana	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
República Checa	0,25	0,079	0,221	0,123	0,243	0,149	0,255

Estado Miembro	Tres años 1990-1992			Seis años 1987-1992		Nueve años 1984-1992	
	Escala aprobada para 1997	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a	Sin el sistema	Con eliminación gradual de un 50% del efecto del sistema ^a
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
República de Corea República Democrática Popular Lao	0,82	1,485	0,834	1,352	0,827	1,259	0,821
República de Moldova	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
República Dominicana	0,08	0,025	0,078	0,027	0,079	0,030	0,081
República Popular Democrática de Corea	0,01	0,012	0,011	0,011	0,010	0,014	0,012
	0,05	0,037	0,039	0,044	0,043	0,049	0,048
República Unida de Tanzanía	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Rumania	0,15	0,053	0,102	0,125	0,139	0,164	0,162
Rwanda	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Saint Kitts y Nevis	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Samoa	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
San Marino	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Santa Lucía	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Santo Tomé y Príncipe	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
San Vicente y las Granadinas	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Senegal	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Seychelles	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Sierra Leona	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Singapur	0,14	0,217	0,144	0,195	0,143	0,194	0,143
Somalia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Sri Lanka	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,010
Sudáfrica	0,32	0,307	0,331	0,302	0,328	0,308	0,331
Sudán	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,23	1,249	1,235	1,236	1,230	1,214	1,199
Suriname	0,01	0,012	0,011	0,011	0,010	0,011	0,010
Swazilandia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Tailandia	0,13	0,226	0,136	0,192	0,134	0,178	0,133
Tayikistán	0,02	0,011	0,025	0,012	0,026	0,013	0,027
Togo	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Trinidad y Tabago	0,03	0,019	0,029	0,021	0,030	0,035	0,037
Túnez	0,03	0,028	0,028	0,026	0,026	0,028	0,027
Turkmenistán	0,03	0,013	0,031	0,014	0,031	0,015	0,032
Turquía	0,38	0,532	0,426	0,450	0,385	0,431	0,375
Ucrania	1,09	0,413	1,055	0,446	1,070	0,496	1,096
Uganda	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Uruguay	0,04	0,040	0,039	0,039	0,038	0,036	0,036
Uzbekistán	0,13	0,046	0,131	0,051	0,134	0,060	0,138
Vanuatu	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Venezuela	0,33	0,163	0,299	0,185	0,310	0,262	0,348
Viet Nam	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,020	0,020
Yemen	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Yugoslavia	0,10	0,053	0,087	0,074	0,098	0,098	0,110
Zaire	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Zambia	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
Zimbabwe	0,01	0,010	0,010	0,010	0,010	0,011	0,010
Total	100,00	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000

^a Las columnas 3, 5 y 7 reflejan la eliminación gradual del 50% del efecto del sistema de límites y en consecuencia representarían el tercer año de un período de una escala de una escala de tres años.

Anexo III

EXAMEN DEL USO Y LA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE CONVERSIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS*

Nota de la División de Estadística

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Cuotas, en el párrafo 50 de su informe (A/49/11)¹, pidió a la Secretaría que preparara un estudio crítico amplio sobre el tema de los tipos de cambio y sus efectos sobre la escala de cuotas. Este pedido refleja la persistente preocupación expresada en la Comisión ante la ausencia de criterios bien definidos y uniformes para la determinación de factores que permitan la conversión de los ingresos nacionales expresados en monedas nacionales a una unidad común a los efectos de la comparabilidad internacional. La falta de tales criterios adquiere gravedad aún mayor en vista de los considerables efectos de los coeficientes de conversión en la formulación de la escala de cuotas.

2. El presente estudio proporciona una perspectiva histórica de la aplicación de los tipos de cambio, desde los debates y las prácticas históricas de la Comisión hasta sus decisiones más recientes. El informe presenta un breve resumen de los principales tipos de coeficientes de conversión examinado por la Comisión, la disponibilidad de cada coeficiente por número de países y período de años, y en el anexo, a título de antecedente proporciona una cronología de documentos presentados al respecto en períodos de sesiones anteriores de la Comisión.

3. El Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago, en su período de sesiones sustantivo celebrado del 18 de abril al 5 de mayo de 1995, se hizo eco de las preocupaciones de la Comisión. En el párrafo 78 de su informe (A/49/897), el Grupo de Trabajo dijo que "la elección de un tipo de cambio para convertir las cifras del ingreso nacional a una moneda común es el elemento crítico para el cálculo de la escala de cuotas. Las fluctuaciones y distorsiones en los tipos de cambio pueden ser una causa mucho más importante de variaciones y errores que los datos sobre el ingreso". A ese respecto, el Grupo de Trabajo estudió y examinó exhaustivamente las actuales prácticas de la Comisión y las ventajas y desventajas de usar otros factores de conversión tales como los tipos de cambio basados en las paridades de poder adquisitivo (PPA) y los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP).

4. El Grupo de Trabajo reconoció que existían limitaciones prácticas a la aplicación exclusiva de los tipos de cambio de mercado (TCM) a los efectos de la conversión, particularmente en el caso de países con tipos múltiples de cambio, con una inflación elevada o con desequilibrios debidos a fluctuaciones abruptas a corto y mediano plazo en los mercados que "no reflejaba el potencial económico subyacente ni la capacidad de pago" (ibíd, párr. 86). Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo señaló la falta de una alternativa viable, en vista de las actuales limitaciones en la disponibilidad de datos para el cálculo de los coeficientes basados en los PPA y de la disconformidad que existía con respecto a ciertos

* Publicado anteriormente como documento A/CN.2/R.588.

aspectos técnicos críticos de los ajustes para el cálculo de los TCAP, en particular la selección del período básico. En vista de ello el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que los TCM "seguían siendo el enfoque relativamente más satisfactorio" (ibíd., párr. 87) y consideró que, en principio, eran actualmente el método más práctico y apropiado para convertir los datos en monedas nacionales a una unidad común. Sin embargo, el Grupo de Trabajo sugirió también que, de mejorar la disponibilidad de los datos necesarios para el cálculo de los coeficientes basados en las PPA, se las podría usar como una herramienta analítica práctica para detectar resultados anómalos e improbables de la aplicación de los TCM, como un mecanismo de control que evitaría distorsiones pronunciadas en el uso de los TCM para determinados países y años. En apoyo de esa tesis, se señaló que "parecía haber una correlación definida (y una correlación de rango definida) entre las cifras del ingreso per cápita estimadas sobre la base de las PPA y las obtenidas utilizando los TCM" (ibíd., párr. 97).

5. De los debates anteriores de la Comisión y del informe del Grupo de Trabajo resulta claro que, por sí sólo, ninguno de los tipos de cambio estudiados hasta ahora permitiría reducir eficazmente las distorsiones más importantes que se producen al convertir los ingresos de ciertos países a dólares de los Estados Unidos. Ni los TCM, ni ninguno de los TCAP, ni los coeficiente basados en las PPA han arrojado resultados satisfactorios para todos los países y años estudiados por la Comisión. La tarea de determinar un conjunto uniforme de tipos de cambio para todos los Estados Miembros, tal como lo pidió la Asamblea General en su resolución 48/223 B, ha resultado ser difícil y, para poder responder adecuadamente a ese pedido, la Comisión podría verse obligada a abandonar los métodos más tradicionales de encarar esta cuestión.

6. Es importante tomar como punto de partida la recomendación del Grupo de Trabajo de usar los TCM como el principal coeficiente de conversión que podría aplicarse eficazmente a la mayoría de los países. Quedaría la tarea de determinar criterios claros sobre qué otros coeficientes o combinaciones de coeficientes de conversión complementarían los TCM con arreglo a las necesidades de determinados países en determinados años. Con arreglo a ese enfoque, la División de Estadística propuso que en futuras deliberaciones de la Comisión, podría usar sistemáticamente los TCAP y coeficientes basados en las PPA para determinar las distorsiones que surgieran al aplicar los TCM. Los TCAP se podrían usar para extrapolar los coeficientes basados en las PPA cuando no se contara con información directa para determinar dichos coeficientes, tal como se hacía actualmente. La Comisión podría beneficiarse de la experiencia adquirida (véase el anexo). De esa manera se evitaría un extenso debate sobre cuestiones que ya se habían examinado y analizado en períodos de sesiones anteriores, y se centraría la atención en la elaboración de los criterios principales.

II. LOS DIVERSOS COEFICIENTES DE CONVERSIÓN

7. En el decenio de 1970 la Comisión de Cuotas ya había expresado preocupación por las distorsiones causadas por el uso de los TCM en los ingresos nacionales expresados en dólares para algunos países en que la evolución de los tipos de cambio no reflejaba adecuadamente la inflación interna. El uso de los TCM llevaba a una sobrevaloración o una subvaloración de los ingresos de esos países a los efectos de la fijación de las cuotas que, de no corregirse, produciría resultados aberrantes en el cálculo de las cuotas. En el caso de esos países se usaba un tipo de cambio hipotético para efectuar la conversión o mitigar el efecto de aumentos o disminuciones importantes en las cuotas. Ese tipo se obtenía tomando el tipo de cambio para un año, que reflejara una estimación

razonable de la relación entre el poder adquisitivo del país en cuestión y el país usado en la comparación (los Estados Unidos), y ajustándolo con la aplicación de la razón de los cambios relativos en los precios de los dos países con respecto al año base.

8. Si bien este método resultó útil, particularmente a los efectos de la mitigación, la Comisión no quedó satisfecha con la naturaleza ad hoc del proceso a medida que la cuestión se fue volviendo más compleja, y ha estado tratando desde entonces de elaborar un método más sistemático para aliviar la carga impuesta por el uso de TCMs a los países afectados por cambios diferenciales en el nivel de precios. Es así que se elaboró la actual metodología de las TCAP. Al mismo tiempo, se manifestó interés en la posibilidad de aplicar otros coeficientes de conversión, tales como los coeficientes basados en las PPA y los tipos de cambio del World Bank Atlas.

9. En sus deliberaciones anteriores, la Comisión estudió básicamente cuatro tipos de coeficientes de conversión: los TCM del Fondo Monetario Internacional (FMI); los TCAP elaborados por la División de Estadística de las Naciones Unidas; los coeficientes estimados sobre la base de las PPA a partir del banco de datos Penn World Tables de la Universidad de Pennsylvania; y los coeficientes de conversión del World Bank Atlas.

A. Tipos de cambio de mercado

10. Los TCM son el factor más usado para la conversión de agregados económicos expresados en moneda nacional a una unidad de cuenta común. Los TCM son tipos anuales medios comunicados al FMI por las autoridades monetarias de cada país miembro y acordados por el Fondo. El tipo de cambio de mercado del FMI corresponde al principal tipo de cambio usado para la mayoría de las transacciones corrientes. Estos tipos: a) son determinados por el mercado, en el caso de los países con monedas convertibles; b) están vinculados a una moneda principal como el dólar de los Estados Unidos para algunos países de Centroamérica, el franco francés en los países africanos de habla francesa, o la libra esterlina para muchos miembros del Commonwealth; o c) son fijados por decreto gubernamental o administrados mediante alguna modalidad de control oficial, principalmente en función del comportamiento de los mercados paralelos. Para algunos países, tales como los países en transición, cuando no se dispone de todos los TCM del FMI, se usan los promedios de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas. Estos tipos de cambio se utilizan para fines contables y se aplican a todas las transacciones oficiales entre las Naciones Unidas y esos países, incluidos los pagos de sueldos y salarios locales, dietas, pensiones, etc. Los tipos de cambio operacionales se basan, en general, en tipos de cambio existentes tales como el tipo oficial, el comercial, o el de turismo.

11. En su 54º período de sesiones, la Comisión adoptó también una decisión sobre el uso de los llamados tipos de cambio combinados elaborados por el FMI para los 15 Estados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) antes de la independencia, cuando no se disponía de tipos de cambio por separado. Esos tipos de cambio combinados, usados por el FMI principalmente para calcular las cuotas, se calculan como medias de diversos tipos de cambio, ponderados por el volumen de transacciones en divisas realizadas usando cada tipo de cambio. Debido a que los tipos de cambio combinados se definen como medias ponderadas de tipos de cambio efectivos, según el FMI son la aproximación más exacta de los tipos de mercado para esos países, ya que reflejan las condiciones reales del mercado aun cuando hubiera tipos de cambio múltiples y

muchas transacciones se realizaran en forma de trueque. Esos tipos de cambio podrían ser más apropiados a los efectos de la conversión que los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, que se aplican en general a una serie más limitada de transacciones.

B. Tipos de cambio ajustados en función de los precios

12. Los TCAP fueron elaborados por la División de Estadística de las Naciones Unidas con la intención inicial de aplicarlos, en forma ad hoc, para ajustar los tipos de cambio de países afectados por una fuerte inflación y por cambios en los precios internos que causaran divergencias importantes de la evolución normal de los TCM. Los TCAP procuran, por consiguiente, eliminar las distorsiones debidas a cambios desiguales en los niveles de precios de los países, que a menudo daban por resultado valores ilógicos para los ingresos per cápita en dólares de los Estados Unidos. Así ocurría con los países con tipos de cambio fijos cuyas economías padecían de tasas de inflación elevadas, así como con los países con una gran inestabilidad cambiaria, donde los tipos de cambio a menudo variaban mucho más que los precios internos, como resultado de la fuga de capitales y de la especulación, así como de otros efectos de los mercados internacionales de capitales.

13. Los TCAP se calculan para cada año extrapolando el tipo de cambio para un año base o un período básico mediante los cambios en los precios internos, expresados por el deflactor implícito de precios del producto interno bruto (PIB). El tipo de cambio del año base o el promedio de los tipos de cambio del período básico desempeña un papel fundamental en los cálculos de los TCAP, ya que se supone que es la mejor estimación de los precios relativos de bienes y servicios en los países que se están comparando.

C. Coefficientes basados en las paridades del poder adquisitivo

14. Los coeficientes basados en las PPA se obtienen a partir de los precios relativos de canastas idénticas de bienes y servicios expresadas en la moneda de cada uno de los países que participan en el estudio. Los coeficientes medios de las PPA que se aplican al PIB se obtienen como medias ponderadas de los precios relativos de las distintas canastas de bienes y servicios, utilizando como factores de ponderación los gastos totales correspondientes a esos bienes y servicios en el PIB. Los coeficientes de las PPA no se obtienen a partir de tipos de cambio efectivos, sino que son medidas independientes calculadas sobre la base de estudios de los precios de una canasta detallada de bienes y servicios y reflejan la paridad del poder adquisitivo en un año determinado. Los resultados de los cálculos de la paridad del poder adquisitivo proporcionan, por consiguiente, estimaciones del producto interno bruto medido en "dólares internacionales" en contraposición a los valores expresados en dólares de los Estados Unidos obtenidos mediante los métodos tradicionales de tipos de cambio. Los coeficientes de las PPA son coeficientes de conversión monetaria que eliminan las diferencias entre los niveles de precios de los países. Por consiguiente, el PIB convertido mediante esos coeficientes se expresa en función del mismo conjunto de precios internacionales y, por consiguiente, las comparaciones entre los países reflejan únicamente las diferencias en el volumen de bienes y servicios.

15. El Programa de Comparación Internacional (PCI) de las Naciones Unidas ha obtenido estimaciones directas de referencia de los coeficientes de conversión basados en las PPA para una muestra de países en los siguientes años base: 1970 (16 países), 1975 (34 países), 1980 (60 países), 1985 (64 países) y

1990 (30 países). Debido a las limitaciones en el número de y de años con estimaciones directas de los coeficientes de las PPA, se ha usado el banco de datos Penn World Tables para complementar los resultados del PCI publicados por las Naciones Unidas con información basada en datos menos completos sobre precios y gastos, a fin de ampliar los resultados comparativos de los países con mediciones directas de los coeficientes de las PPA a un número considerable de países que no habían participado en el Programa. En el caso de las Penn World Tables, los valores correspondientes a años distintos de los años base se calcularon mediante interpolaciones anuales intertemporales para cerca de 150 países, sobre la base de la relación entre los índices de precios de los componentes del PIB de cada país y los índices de precios correspondientes para los Estados Unidos. A los efectos de la Comisión, las nuevas extensiones temporales de la serie de coeficientes PPA se calculan usando extrapolaciones similares a las empleadas en el cálculo de los TCAP, de manera que las variaciones en los coeficientes PPA a lo largo del tiempo reflejen los cambios en los precios de los países que se comparan.

D. Coeficientes de conversión del World Bank Atlas

16. Los coeficientes de conversión del World Bank Atlas se basan en una media móvil de tres tipos de coeficientes de conversión, cada uno de ellos vinculado a un determinado año base. Para un año cualquiera, los coeficientes de conversión del World Bank Atlas se calculan como una media sencilla del tipo de cambio del año en curso, un TCAP para el año en curso usando el año anterior como año base, y un TCAP para el año en curso usando como base el tipo de cambio de hace dos años. El método presupone que los tipos de cambio se ajustan a las variaciones en los precios dentro de un plazo de tres años. Para algunos países en que la metodología básica de conversión no refleja adecuadamente los cambios en las condiciones económicas, los coeficientes del World Bank Atlas se ajustan aplicando tres posibles variantes: a) factores de conversión correspondientes al ejercicio económico, que ajustan los coeficientes de conversión con arreglo a las diferencias en las compilaciones de los ejercicios económicos; b) factores de conversión ponderados según el comercio exterior, para países con tipos de cambio múltiples; y c) factores de conversión estimados para países cuyos tipos de cambio producen resultados muy improbables y poco realistas en dólares de los Estados Unidos.

III. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

17. En el cuadro 1 se resume la disponibilidad de los diversos coeficientes de conversión para el período 1985-1992, el período estadístico básico medio usado para formular la actual escala de cuotas para 1995-1997; en el cuadro 2 figura un resumen de los coeficientes de conversión usados en la práctica por la Comisión para países y años concretos; y en el cuadro 3 se indican algunos casos en que los niveles de ingresos per cápita convertidos a dólares de los Estados Unidos muestran distorsiones considerables en algunos años del período 1985-1993 como resultado de la aplicación estricta de los TCM.

Cuadro 1

Disponibilidad de diversos coeficientes de conversión
para el período 1985-1992

	TCM	TCAP	PPA ^a	World Bank Atlas	Tipos de cambio combinados del FMI	Tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas
Todos los años	156	184	94	148		184
Falta un año	5		11	3		
Faltan dos años	3		19	19	15	
Faltan tres años			32	1		
Faltan más de tres años			12	2		
No se dispone de datos	20		16	11	169	
Total	184	184	184	184	184	184

^a Sobre la base de estimaciones de la base de datos Penn World Tables.

Cuadro 2

Coeficientes de conversión usados por la Comisión de Cuotas al
formular la escala de cuotas para 1995-1997, distintos de los
tipos de cambio de mercado del FMI

1. Tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas

Albania	1990-1992
Angola	1985-1992
Brunei Darussalam	1992
Haití	1991-1993
Mongolia	1985-1992
Somalia	1990-1992

2. a) Tipos combinados del FMI y otros tipos
combinados similares

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, República de Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán	1985-1990
---	-----------

- b) Tipos extrapolados basados en los TCAP

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, República de Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán	1991-1992
---	-----------

Cuadro 2 (continuación)

3.	<u>TCAP</u>	
	Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Iraq, Myanmar, Perú, República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	1985-1992
4.	<u>Tipos de cambio con una prima</u>	
	Bulgaria	1985-1989
5.	<u>Tipo de cambio usado en el cálculo de las cuotas del FMI^a</u>	
	Bulgaria	1990
6.	<u>Tipo de cambio comunicado por el Gobierno</u>	
	Cuba ^b	1985-1992
7.	<u>Tipo de cambio comunicado por el Gobierno y confirmado por el FMI</u>	
	Irán (República Islámica del)	1985-1992

^a 6,60 leva por dólar.

^b 1 peso por dólar.

Cuadro 3

Distorsiones en los ingresos per cápita causadas
por una aplicación estricta de los TCM

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Honduras	765	771	815	879	944	1 079	505	521	490
Irán (República Islámica del)	3 075	3 462	4 302	4 882	5 485	7 288	9 675	12 920	908
Iraq	2 864	2 650	3 057	3327	3 386	3 640	3 009	8 181	16 294
Nicaragua	1 237	1 837	942	275	226	373	56	58	-
Sudán	220	281	337	325	491	759	1 054	134	97
Viet Nam	524	324	349	305	86	89	99	117	-

18. Como se indica en el cuadro 1, se pueden obtener TCM para la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, en el estudio realizado al respecto por la Comisión en 1994, los tipos para los Estados de la ex URSS se complementaron con tipos combinados o con TCAP en algunos o en todos los años del período estadístico básico debido a que la aplicación de los TCM daba por resultado niveles inaceptables de ingresos per cápita. Además, en el caso de algunos países para los que no se disponía de TCM o se disponía solamente de una serie incompleta, se usaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

19. El cuadro 1 es otro ejemplo de lo que el informe del Grupo de Trabajo ha señalado como una de las principales limitaciones del uso de los coeficientes basados en las PPA (y de los coeficientes del World Bank Atlas), a saber, el número limitado de países participantes y de países para los cuales se podrían obtener estimaciones, así como las lagunas en los años que se necesitan para calcular la escala. Por el contrario, la principal ventaja de usar los TCAP es la amplia disponibilidad de datos, ya que esos tipos se puedan obtener mediante cálculos.

20. La Comisión tal vez desee individualizar los países y años concretos que muestren distorsiones y decidir oportunamente la manera en que se podría "corregir" el uso de los TCM en esos casos y en casos similares mediante la aplicación de otros tipos de cambio o de combinaciones de tipos de cambio, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/49/11), párr. 50.

Anexo IV

COMPARACIÓN DE LA ESCALA DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS APROBADA PARA 1997
CON LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDE DEL INGRESO MUNDIAL

(Basada en un promedio de datos del ingreso nacional para siete y ocho años,
promedio de 1986-1992 y 1985-1992)

	Relación entre								
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Estado Miembro	Población (miles)	Proporción correspon- diente de la población mundial (porcentaje)	Ingreso per cápita (3)	Ingreso per cápita mundial (4)	Ingreso nacional (millones de dólares EE.UU.) (5)	Proporción del ingreso nacional/ ingreso nacional mundial) ¹ (porcentaje) ¹ (6)	Escala aprobada para 1997 (7)	Relación entre la escala aprobada y la proporción del ingreso (columna 7/ columna 6) (8)	Recargo porcentual o reducción porcentual (columna 8 - 1) x 100 (9)
1 Santo Tomé y Príncipe	115	0,002	384	12,34	44	0,0003	0,01	36,69	3 569
2 Islas Marshall	44	0,001	1 319	42,39	57	0,0004	0,01	28,29	2 729
3 Samoa	158	0,003	607	19,51	96	0,0006	0,01	16,95	1 595
4 Saint Kitts y Nevis	42	0,001	2 386	76,69	100	0,0006	0,01	16,20	1 520
5 Maldivas	206	0,004	493	15,83	101	0,0006	0,01	16,03	1 503
6 Guinea Ecuatorial	344	0,007	395	12,70	136	0,0008	0,01	11,96	1 096
7 Vanuatu	145	0,003	986	31,71	143	0,0009	0,01	11,33	1 033
8 Dominica	72	0,001	1 986	63,85	144	0,0009	0,01	11,31	1 031
9 San Vicente y las Granadinas	106	0,002	1 394	44,81	147	0,0009	0,01	11,01	1 001
10 Islas Salomón	307	0,006	483	15,52	148	0,0009	0,01	10,94	994
11 Granada	91	0,002	1 835	59,00	167	0,0010	0,01	9,74	874
12 Micronesia	98	0,002	1 735	55,76	170	0,0011	0,01	9,52	852
13 Guinea-Bissau	939	0,018	210	6,75	197	0,0012	0,01	8,23	723
14 Comoras	519	0,010	387	12,45	201	0,0012	0,01	8,07	707
15 Santa Lucía	131	0,003	1 588	51,04	207	0,0013	0,01	7,83	683
16 Bhután	1 497	0,029	139	4,48	209	0,0013	0,01	7,77	677
17 Guyana	793	0,015	288	9,26	228	0,0014	0,01	7,10	610
18 Gambia	831	0,016	284	9,13	236	0,0015	0,01	6,88	588
19 Seychelles	70	0,001	3 834	123,25	267	0,0016	0,01	6,07	507
20 Cabo Verde	352	0,007	770	24,76	271	0,0017	0,01	5,98	498
21 San Marino	23	0,000	13 614	437,60	313	0,0019	0,01	5,18	418
22 Belice	184	0,004	1 708	54,90	314	0,0019	0,01	5,17	417
23 Antigua y Barbuda	65	0,001	4 904	157,64	318	0,0020	0,01	5,11	411
24 Eritrea	3 008	0,058	108	3,48	325	0,0020	0,01	4,99	399
25 Mónaco	27	0,001	15 725	505,46	425	0,0026	0,01	3,82	282
26 Djibouti	424	0,008	1 080	34,71	458	0,0028	0,01	3,54	254
27 Swazilandia	728	0,014	646	20,76	470	0,0029	0,01	3,45	245
28 Andorra	47	0,001	10 472	336,61	492	0,0030	0,01	3,30	230
29 Camboya	8 077	0,156	84	2,69	675	0,0042	0,01	2,40	140
30 Liechtenstein	28	0,001	27 269	876,52	764	0,0047	0,01	2,13	113

Relación entre

	Estado Miembro	Relación entre el ingreso per cápita del Estado Miembro y el ingreso per cápita mundial				Ingreso nacional (millones de dólares EE.UU.)	Proporción del ingreso nacional/ ingreso nacional/ mundial (porcentaje) ¹	Escala aprobada para 1997	Relación entre la escala aprobada y la proporción del ingreso (columna 7/ columna 6)		Recargo porcentual reducción (columna 8 - 1) x 100
		(1)	(2)	(3)	(4)				(5)	(6)	
31	Liberia	2 474	0,048	333	10,70	823	0,0051	0,01	1,97	97	
32	Sierra Leona	4 020	0,078	208	6,70	838	0,0052	0,01	1,94	94	
33	Lesotho	1 694	0,033	499	16,04	845	0,0052	0,01	1,92	92	
34	Georgia	5 429	0,105	1 779	57,19	9 659	0,0595	0,11	1,85	85	
35	Lituania	3 703	0,072	1 935	62,21	7 167	0,0442	0,08	1,81	81	
36	Mauritania	1 956	0,038	464	14,91	907	0,0056	0,01	1,79	79	
37	República de Moldova	4 342	0,084	1 682	54,08	7 305	0,0450	0,08	1,78	78	
38	Letonia	2 677	0,052	2 749	88,38	7 360	0,0453	0,08	1,76	76	
39	Federación de Rusia	147 522	2,858	2 665	85,66	393 116	2,4220	4,27	1,76	76	
40	Belarus	10 214	0,198	2 524	81,14	25 781	0,1588	0,28	1,76	76	
41	Azerbaiyán	7 058	0,137	1 437	46,20	10 145	0,0625	0,11	1,69	69	
42	Ucrania	51 700	1,002	2 020	64,94	104 446	0,6435	1,09	1,76	76	
43	Armenia	3 475	0,067	1 438	46,22	4 997	0,0308	0,05	1,62	62	
44	Chad	5 403	0,105	186	5,98	1 006	0,0062	0,01	1,61	61	
45	Somalia	8 441	0,164	124	3,99	1 047	0,0065	0,01	1,55	55	
46	Estonia	1 576	0,031	2 668	85,77	4 205	0,0259	0,04	1,54	54	
47	República Democrática Popular Lao	4 038	0,078	261	8,40	1 055	0,0065	0,01	1,54	54	
48	República Checa	10 361	0,201	2 559	82,24	26 508	0,1633	0,25	1,53	53	
49	Arabia Saudita	14 255	0,276	5 400	173,58	76 963	0,4742	0,71	1,50	50	
50	Burundi	5 295	0,103	205	6,58	1 084	0,0067	0,01	1,50	50	
51	Fiji	720	0,014	1 565	50,31	1 127	0,0069	0,01	1,44	44	
52	Bahamas	250	0,005	9 066	291,42	2 264	0,0140	0,02	1,43	43	
53	Qatar	412	0,008	11 440	367,71	4 716	0,0291	0,04	1,38	38	
54	Kuwait	2 112	0,041	10 862	349,16	22 940	0,1413	0,19	1,34	34	
55	República Centroafricana	2 910	0,056	425	13,66	1 237	0,0076	0,01	1,31	31	
56	Togo	3 396	0,066	367	11,81	1 248	0,0077	0,01	1,30	30	
57	Jamahiriyá Árabe Libia	4 349	0,084	5 747	184,72	24 990	0,1540	0,20	1,30	30	
58	Emiratos Árabes Unidos	1 535	0,030	15 719	505,27	24 124	0,1486	0,19	1,28	28	
59	Chipre	693	0,013	5 515	177,28	3 824	0,0236	0,03	1,27	27	
60	Eslovenia	1 947	0,038	4 612	148,24	8 978	0,0553	0,07	1,27	27	
61	Suecia	8 507	0,165	19 282	619,79	164 028	1,0106	1,23	1,22	22	
62	Dinamarca	5 132	0,099	18 783	603,77	96 393	0,5939	0,72	1,21	21	
63	Austria	7 668	0,149	15 205	488,74	116 598	0,7184	0,87	1,21	21	
64	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	57 205	1,108	12 495	401,64	714 794	4,4039	5,32	1,21	21	
65	Bélgica	9 940	0,193	13 654	438,91	135 724	0,8362	1,01	1,21	21	
66	Canadá	26 230	0,508	15 963	513,12	418 736	2,5799	3,11	1,21	21	

Relación entre

	Estado Miembro	Relación entre el ingreso per cápita del Estado Miembro y el ingreso per cápita mundial				Ingreso nacional (millones de dólares EE.UU.) (5)	Proporción del ingreso nacional/ ingreso nacional/ mundial (porcentaje)¹ (6)	Escala aprobada para 1997 (7)	Relación entre la escala aprobada y la proporción del ingreso (columna 7/ columna 6) (8)		Recargo porcentual o reducción porcentual (columna 8 - 1) x 100 (9)
		Población (miles) (1)	Proporción corresponsante de la población mundial (porcentaje) (2)	Ingreso per cápita (3)	Ingreso per cápita mundial (4)						
67	Finlandia	4 965	0,096	16 832	541,06	83 566	0,5149	0,62	1,20	20	
68	Alemania	78 938	1,529	15 479	497,57	1 221 968	7,5287	9,06	1,20	20	
69	Países Bajos	14 818	0,287	14 473	465,21	214 460	1,3213	1,59	1,20	20	
70	Australia	16 751	0,324	11 929	383,44	199 833	1,2312	1,48	1,20	20	
71	Grecia	10 081	0,195	5 094	163,76	51 359	0,3164	0,38	1,20	20	
72	Noruega	4 221	0,082	17 940	576,67	75 728	0,4666	0,56	1,20	20	
73	Luxemburgo	371	0,007	25 598	822,83	9 491	0,0585	0,07	1,20	20	
74	Francia	56 358	1,092	15 464	497,08	871 567	5,3699	6,42	1,20	20	
75	Croacia	4 684	0,091	2 611	83,94	12 231	0,0754	0,09	1,19	19	
76	Bahrein	485	0,009	5 665	182,11	2 745	0,0169	0,02	1,18	18	
77	Nueva Zelanda	3 355	0,065	9 831	316,01	32 983	0,2032	0,24	1,18	18	
78	Trinidad y Tabago	1 218	0,024	3 387	108,87	4 126	0,0254	0,03	1,18	18	
79	Irlanda	3 521	0,068	8 283	266,26	29 165	0,1797	0,21	1,17	17	
80	Kazakstán	16 586	0,321	1 600	51,44	26 540	0,1635	0,19	1,16	16	
81	Eslovaquia	5 270	0,102	2 154	69,23	11 350	0,0699	0,08	1,14	14	
82	Suriname	411	0,008	3 454	111,02	1 420	0,0088	0,01	1,14	14	
83	España	38 862	0,753	8 828	283,76	343 072	2,1137	2,38	1,13	13	
84	Malawi	9 016	0,175	160	5,15	1 443	0,0089	0,01	1,12	12	
85	Venezuela	18 780	0,364	2 572	82,68	48 302	0,2976	0,33	1,11	11	
86	Israel	4 484	0,087	8 847	284,39	39 676	0,2445	0,27	1,10	10	
87	Brunei Darussalam	250	0,005	11 846	380,77	2 955	0,0182	0,02	1,10	10	
88	Italia	57 557	1,115	13 663	439,18	786 412	4,8452	5,25	1,08	8	
89	Barbados	256	0,005	5 859	188,33	1 498	0,0092	0,01	1,07	7	
90	Turkmenistán	3 557	0,069	1 279	41,12	4 550	0,0280	0,03	1,07	7	
91	Japón	122 927	2,381	19 509	627,09	2 398 230	14,7758	15,65	1,06	6	
92	Islandia	251	0,005	18 577	597,15	4 668	0,0288	0,03	1,04	4	
93	Uzbekistán	20 020	0,388	1 013	32,55	20 273	0,1249	0,13	1,04	4	
94	Irán (República Islámica del)	56 054	1,086	1 256	40,38	70 418	0,4339	0,45	1,04	4	
95	Mozambique	13 965	0,271	114	3,68	1 596	0,0098	0,01	1,02	2	
96	Benin	4 450	0,086	367	11,79	1 633	0,0101	0,01	0,99	-1	
97	Kirguistán	4 312	0,084	1 149	36,92	4 953	0,0305	0,03	0,98	-2	
98	Congo	2 147	0,042	771	24,79	1 656	0,0102	0,01	0,98	-2	
99	Portugal	9 878	0,191	4 798	154,24	47 396	0,2920	0,28	0,96	-4	
100	Omán	1 457	0,028	4 690	150,74	6 834	0,0421	0,04	0,95	-5	
101	Namibia	1 384	0,027	1 240	39,85	1 716	0,0106	0,01	0,95	-5	
102	Estados Unidos América	246 935	4,784	17 959	577,29	4 434 917	27,3242	25,00	0,91	-9	
103	Burkina Faso	8 693	0,168	206	6,63	1 794	0,0111	0,01	0,90	-10	
104	Bulgaria	8 997	0,174	1 598	51,37	14 376	0,0886	0,08	0,90	-10	

Relación entre

	Estado Miembro	Relación entre el ingreso per cápita del Estado Miembro y el ingreso per cápita mundial				Ingreso nacional (millones de dólares EE.UU.)	Proporción del ingreso nacional/ ingreso nacional/ mundial (porcentaje) ¹	Escala aprobada para 1997	Relación entre la escala aprobada y la proporción del ingreso (columna 7/ columna 6)		Recargo porcentual o reducción porcentual (columna 8 - 1) x 100
		(1)	(2)	(3)	(4)				(5)	(6)	
105	Singapur	2 672	0,052	9 605	308,74	25 661	0,1581	0,14	0,89	-11	
106	Hungría	10 578	0,205	2 444	78,57	25 855	0,1593	0,14	0,88	-12	
107	Rwanda	6 736	0,130	277	8,92	1 868	0,0115	0,01	0,87	-13	
108	Argentina	31 831	0,617	2 904	93,36	92 453	0,5696	0,48	0,84	-16	
109	Albania	3 189	0,062	604	19,42	1 926	0,0119	0,01	0,84	-16	
110	Niger	7 433	0,144	262	8,41	1 945	0,0120	0,01	0,83	-17	
111	Haití	6 323	0,122	310	9,97	1 961	0,0121	0,01	0,83	-17	
112	Uruguay	3 073	0,060	2 556	82,15	7 853	0,0484	0,04	0,83	-17	
113	Malta	352	0,007	5 666	182,13	1 992	0,0123	0,01	0,81	-19	
114	Mali	8 864	0,172	231	7,43	2 049	0,0126	0,01	0,79	-21	
115	Mauricio	1 061	0,021	1 932	62,09	2 050	0,0126	0,01	0,79	-21	
116	Yugoslavia	10 456	0,203	1 986	63,85	20 770	0,1280	0,10	0,78	-22	
117	Zambia	7 818	0,151	267	8,59	2 090	0,0129	0,01	0,78	-22	
118	Polonia	37 992	0,736	1 826	58,69	69 366	0,4274	0,33	0,77	-23	
119	Brasil	145 775	2,824	2 401	77,17	349 994	2,1564	1,62	0,75	-25	
120	República de Corea	42 792	0,829	4 156	133,60	177 873	1,0959	0,82	0,75	-25	
121	Botswana	1 195	0,023	1 872	60,18	2 237	0,0138	0,01	0,73	-27	
122	Sudáfrica	36 835	0,714	1 951	62,72	71 883	0,4429	0,32	0,72	-28	
123	Nicaragua	3 541	0,069	638	20,52	2 260	0,0139	0,01	0,72	-28	
124	Mongolia	2 117	0,041	1 088	34,97	2 303	0,0142	0,01	0,70	-30	
125	México	82 229	1,593	2 233	71,78	183 636	1,1314	0,79	0,70	-30	
126	Tayikistán	5 143	0,100	943	30,33	4 852	0,0299	0,02	0,67	-33	
127	Guinea	5 544	0,107	442	14,22	2 452	0,0151	0,01	0,66	-34	
128	Malasia	17 327	0,336	2 031	65,30	35 199	0,2169	0,14	0,65	-35	
129	Jamaica	2 394	0,046	1 086	34,89	2 599	0,0160	0,01	0,62	-38	
130	Rumania	23 102	0,448	1 689	54,28	39 009	0,2403	0,15	0,62	-38	
131	Madagascar	11 535	0,223	236	7,58	2 721	0,0168	0,01	0,60	-40	
132	Nigeria	104 211	2,019	296	9,52	30 847	0,1901	0,11	0,58	-42	
133	Iraq	17 354	0,336	2 275	73,13	39 475	0,2432	0,14	0,58	-42	
134	Turquia	54 567	1,057	1 986	63,85	108 408	0,6679	0,38	0,57	-43	
135	Chile	12 907	0,250	1 788	57,47	23 078	0,1422	0,08	0,56	-44	
136	Papua Nueva Guinea	3 767	0,073	778	25,01	2 931	0,0181	0,01	0,55	-45	
137	Nepal	18 952	0,367	155	4,97	2 933	0,0181	0,01	0,55	-45	
138	Argelia	24 138	0,468	1 960	62,99	47 296	0,2914	0,16	0,55	-45	
139	Cuba	10 474	0,203	1 436	46,14	15 035	0,0926	0,05	0,54	-46	
140	ex República Yugoslava de Macedonia	2 015	0,039	1 493	47,98	3 008	0,0185	0,01	0,54	-46	
141	Gabón	1 113	0,022	2 733	87,85	3 042	0,0187	0,01	0,53	-47	

Relación entre

	Estado Miembro	Relación entre								
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
		Población (miles)	Proporción correspon- diente de la población mundial (porcentaje)	Ingreso per cápita	Ingreso per cápita del Estado Miembro y el ingreso per cápita mundial	Ingreso nacional (millones de dólares EE.UU.)	Proporción del ingreso nacional/ ingreso nacional/ mundial) (porcentaje) ¹	Escala aprobada para 1997	Relación entre la escala aprobada y la proporción del ingreso (columna 7/ columna 6)	Recargo o reducción porcentual (columna 8 - 1) x 100
142	República Unida de									
	Tanzania	24 902	0,482	131	4,21	3 260	0,0201	0,01	0,50	-50
143	Túnez	7 856	0,152	1 265	40,65	9 935	0,0612	0,03	0,49	-51
144	Libano	2 704	0,052	1 227	39,44	3 318	0,0204	0,01	0,49	-51
145	Zaire	35 886	0,695	93	3,00	3 350	0,0206	0,01	0,48	-52
146	Colombia	31 601	0,612	1 075	34,54	33 961	0,2092	0,10	0,48	-52
147	Uganda	16 886	0,327	203	6,51	3 420	0,0211	0,01	0,47	-53
148	Honduras	4 944	0,096	757	24,33	3 743	0,0231	0,01	0,43	-57
149	República Popular									
	Democrática de Corea	21 271	0,412	897	28,84	19 087	0,1176	0,05	0,43	-57
150	Afganistán	15 546	0,301	262	8,42	4 070	0,0251	0,01	0,40	-60
151	Perú	21 006	0,407	1 190	38,24	24 989	0,1540	0,06	0,39	-61
152	Guatemala	8 872	0,172	955	30,70	8 471	0,0522	0,02	0,38	-62
153	Ecuador	10 234	0,198	832	26,75	8 513	0,0525	0,02	0,38	-62
154	Senegal	7 079	0,137	604	19,43	4 280	0,0264	0,01	0,38	-62
155	Jordania	3 847	0,075	1 160	37,29	4 462	0,0275	0,01	0,36	-64
156	Panamá	2 358	0,046	1 944	62,49	4 584	0,0282	0,01	0,35	-65
157	Paraguay	4 128	0,080	1 124	36,14	4 640	0,0286	0,01	0,35	-65
158	Costa Rica	2 935	0,057	1 601	51,47	4 701	0,0290	0,01	0,35	-65
159	República Árabe Siria	11 817	0,229	2 045	65,74	24 169	0,1489	0,05	0,34	-66
160	Etiopia	44 959	0,871	108	3,48	4 868	0,0300	0,01	0,33	-67
161	Tailandia	53 819	1,043	1 202	38,64	64 701	0,3986	0,13	0,33	-67
162	Bolivia	6 958	0,135	723	23,25	5 032	0,0310	0,01	0,32	-68
163	El Salvador	5 044	0,098	1 007	32,37	5 078	0,0313	0,01	0,32	-68
164	Ghana	14 463	0,280	367	11,79	5 305	0,0327	0,01	0,31	-69
165	Zimbabue	9 543	0,185	579	18,61	5 525	0,0340	0,01	0,29	-71
166	República Dominicana	6 981	0,135	803	25,81	5 606	0,0345	0,01	0,29	-71
167	Filipinas	60 685	1,176	605	19,45	36 727	0,2263	0,06	0,27	-73
168	China	1 132 175	21,932	401	12,88	453 628	2,7949	0,74	0,26	-74
169	Bosnia y Herzegovina	4 472	0,087	1 383	44,46	6 184	0,0387	0,01	0,26	-74
170	Angola	8 836	0,171	711	22,84	6 278	0,0387	0,01	0,26	-74
171	Indonesia	180 004	3,487	489	15,71	87 968	0,5420	0,14	0,26	-74
172	Egipto	50 932	0,987	996	32,01	50 718	0,3125	0,08	0,26	-74
173	Yemen	11 174	0,216	592	19,02	6 613	0,0407	0,01	0,25	-75
174	Pakistán	113 790	2,204	352	11,32	40 071	0,2469	0,06	0,24	-76
175	Sri Lanka	16 945	0,328	409	13,16	6 938	0,0427	0,01	0,23	-77
176	Marruecos	24 282	0,470	891	28,65	21 646	0,1334	0,03	0,22	-78
177	India	825 938	16,000	278	8,94	229 845	1,4161	0,31	0,22	-78
178	Kenya	22 607	0,438	337	10,83	7 615	0,0469	0,01	0,21	-79

